

349
29

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**ANALISIS GLOBAL DE LOS DELITOS
ELECTORALES**

TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

EDUARDO GONZALEZ CASTILLO

ASESOR

LIC. MIGUEL ANGEL GRANADOS ATLACO

FALLA EN ORIGEN

1994



**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A MI MADRE, QUIEN SIEMPRE ME AYUDO Y FORJO PARA SEGUIR ADELANTE, SIN IMPORTAR LA ADVERSIDAD DE LAS SITUACIONES, POR ESO Y CON TU MEMORIA SIEMPRE SALDRE ADELANTE.

A MI PADRE, AQUEL HOMBRE QUE ME ENSEÑO, QUE ANTE LA VIDA, PARA SALIR ADELANTE, HAY QUE SER TENAZ, CONSTANTE, SIN CLAUDICAR HASTA PERDER EL CORAJE. GRACIAS PADRE Y A TU MEMORIA.

A MI PEQUEÑO GRAN MOTOR QUE ME MUEVE EN TODAS MIS EMPRESAS Y POR EL CUAL SIEMPRE TRATO DE SER EL MEJOR, A LALO QUE TODO LO MERECE, GRACIAS POR ESTAR SIEMPRE CONMIGO:

GRACIAS HIJO.

A MI ESPOSA:

POR SU COMPRESION Y APOYO A LO LARGO DE TODA MI TRAYECTORIA Y MOTIVANDOME TANTO EN LAS BUENAS COMO EN LAS MALAS, A ELLA Y A MI HIJO LES DEBO EL LUGAR EN DONDE ESTOY, GRACIAS POR AYUDARME A SACAR ENERGIAS PARA SEGUIR AVANTE EN ESTA META FORJADA, GRACIAS POR TODO.

LOS QUIERO MUCHO.

A MIS HERMANOS:

POR TODOS SUS CONSEJOS Y CONFIANZA QUE ME DEPOSITARON, SIRVIENDOME DE EMPUJE PARA LOGRAR SALIR ADELANTE, GRACIAS POR SU APOYO.

GRACIAS A TODOS.

A TODOS AQUELLOS QUE HICIERON POSIBLE LA CULMINACION DE ESTE TRABAJO GRACIAS POR AYUDARME DE UNA U OTRA MANERA SIN OTRO INTERES QUE EL DE DARME SU APOYO.

GRACIAS AMIGOS

INTRODUCCION

El presente tema, lo pretendo desarrollar con el mejor de los empeños, en virtud de que hoy en día los ilícitos de esta índole se han venido dando con mayor frecuencia, por lo que al hacer un estudio en los antecedentes históricos en México, así como en el resto de nuestro planeta, tratare de enunciar algunas posibles soluciones para combatir los eventos antisociales electorales pues en un momento histórico determinado, si tales conductas no se combaten, estaría en la posibilidad de sufrir consecuencias fatales para todos nuestros conciudadanos, primero porque el destino de nuestro país no sería el mas idóneo; y en segundo termino es que en el momento en el que se desarrolla dicho delito, se pueden realizar otros diversos, ya sea en el ámbito del fuero común , como en el fuero federal tal y como se analiza en el titulo vigésimo cuarto del Código Penal Federal.

ANALISIS GLOBAL DE LOS DELITOS ELECTORALES

INTRODUCCION

C A P I T U L O	I .- ANTECEDENTES HISTORICOS	1
A.	ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES	1
1.	EPOCA PRIMITIVA	1
2.	EPOCA ANTIGUA	5
3.	EDAD MEDIA	18
4.	RENACIMIENTO	20
5.	EPOCA MODERNA	23
6.	EPOCA CONTEMPORANEA	29
B.	ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES	31
1.	EPOCA PREHISPANICA.	31
2.	EPOCA COLONIAL	35
3.	MEXICO INDEPENDIENTE.	41
CAPITULO II.- EL DERECHO ELECTORAL MEXICANO		47
A) LA REFORMA EN MATERIA ELECTORAL DEL 15 DE AGOSTO DE 1990.		47
B.	SISTEMAS ELECTORALES EN MEXICO.	54
1.	NOCION DE SISTEMA ELECTORAL Y SUS ELEMENTOS.	54
	a) Concepto amplio	55
	b) Concepto estricto	56
2.-	TIPOS BASICOS DE SISTEMAS ELECTORALES.	59

CAPITULO III.- ANALISIS GLOBAL DE LOS DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS	66
A. EN CONTRA DEL PROCESO ELECTORAL	67
B. COMETIDOS POR MINISTROS DE CULTO	84
C. COMETIDOS POR FUNCIONARIOS ELECTORALES	85
D. DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PARTIDISTAS	86
E. DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS	87
CAPITULO IV.- CRITICAS Y PROPUESTAS	89
A. CRITICAS	89
B. PROPUESTAS	91
CONCLUSIONES	93
BIBLIOGRAFIA	95
LEGISLACION	98

ANTECEDENTES HISTORICOS

A. ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES

1. EPOCA PRIMITIVA:

Todos los seres vivos, incluso el hombre, están estrechamente condicionados por el medio en el que se desarrollan. Las circunstancias de este medio son obras de la naturaleza.

No es posible entre dichos seres, el florecimiento de un propósito consciente o una idea definida de progreso, si viven en el mundo de la facticidad, limitados por sus propias condiciones, incapaces para conquistarlo o para cambiar el rumbo de su destino por sus propias y deliberadas acciones.

La relación entre el hombre y su medio ambiente, es por el contrario diferente, ya que aun cuando viviera en los tiempos primitivos, con su razonamiento más rudimentario, a merced de la naturaleza, de las leyes de la evolución y se viera limitado en muchos sentidos por condiciones frente a las cuales pudiera considerarse impotente, llegaría a conseguir una categoría privilegiada en su

Análisis global de los delitos electorales
desarrollo: tal y como ocurrió cuando el hombre tuvo consciencia del medio en el que vivía y comenzó a trabajar en la posibilidad de su mejoramiento, entonces las nuevas relaciones físicas entre él y la naturaleza fueron reemplazadas por una dirección y propósitos conscientes.

Esto ocurrió no solamente con referencia al medio físico, integrado por las condiciones geográficas y climatológicas dentro de las cuales se produce la vida, sino también con respecto al desarrollo social, formado por las ideas, instituciones y asociaciones que caracterizan la vida espiritual del hombre. De la misma manera que comenzó a investigar la naturaleza, descubriendo sus leyes, poniendo sus fuerzas bajo su control, utilizando sus recursos; así también aprendió a conocer sus propios alcances intelectuales y a crear sus costumbres e instituciones, examinando su carácter, discutiendo su autoridad y formulando por último, propósitos deliberados de cambio y progreso.

Todas las instituciones sociales ofrecen por consiguiente, en un principio, una larga etapa en la que se desarrollaron de manera inconsciente.

En donde existe la vida humana se ha encontrado siempre una organización, una autoridad y la fuerza que garantiza el cumplimiento de algunas normas fundamentales.

Fue inevitable, por consiguiente, que el hombre en el camino de su

Análisis global de los delitos electorales

desarrollo se preguntara sobre el motivo u origen de sus instituciones, la crítica o el fundamento de su autoridad y el valor de sus funciones. En la cumbre de este proceso aparece el pensamiento político. El gobierno y la ley que brotan de manera espontánea, sin una dirección consciente, fueron puestos finalmente, bajo el dictado de la razón.

En los orígenes de la humanidad no podemos hablar de una forma de organización debidamente estructurada, ya que los hombres se veían continuamente atacados por el medio ambiente y los fenómenos naturales, de tal manera que el hombre tuvo primeramente que agruparse en las llamadas HORDAS en donde tenía una incipiente seguridad social y era dirigido por hombres que tenían mayor fortaleza física.

Posteriormente, se presentó el intercambio y este fenómeno aunque de manera elemental, dio nacimiento al comercio, lo que trajo consigo que los hombres se reunieran en grupos mayores, y esto originó la formación de tribus en donde los gobernantes eran aquellas personas que tenían más experiencia en cuanto a vivencias, como los ancianos (consejo de ancianos), aunque simultáneamente algunos grupos seguían gobernados por los más fuertes.

Con el transcurrir de los años, las tribus se agruparon, y formaron las pequeñas naciones, las cuales tenían un gobierno ejercido a través de un consejo de ancianos, o bien, por cualquiera de los gobiernos surgidos en aquella época, refiriéndonos al Matriarcado o al Patriarcado.

Análisis global de los delitos electorales

Nos hemos remitido en forma muy general a lo que podemos llamar la formación de un Estado, claro que esta evolución tiene su iniciación fundamentalmente en la vida sedentaria con el descubrimiento de la agricultura (10,000 A.C.); los grupos humanos que vivían de la caza y la recolección se habían diseminado por casi todas las regiones de la tierra, pasando de la llamada Edad de Piedra, al período Neolítico, en donde el hombre entra en proceso de civilización; por lo que también va perfeccionando su seguridad política. ¹

Así vemos como el desarrollo del hombre, a través del tiempo, siempre ha tenido la necesidad de una organización para conseguir una evolución óptima, que tiene como finalidad su perfeccionamiento. En aquella época, y en épocas siguientes hacen grupos simbolizados por grandes dioses, pues el culto a las fuerzas naturales envuelve a los hombres en manifestaciones divinas.

La vida social no tiene en su origen, otra sanción que la del culto; y todo grupo es por consiguiente religioso, afirma Lewis H. Morgan, en su libro *La Sociedad Primitiva* (1980).

Por eso la estabilización fracciona el culto en tantos aspectos diversos como comunidades sociales, o sea como comunidades políticas hay. El jefe de la comunidad, es decir, el rey, es un sacerdote sin otro poder que el derivado de la divinidad.

¹ W.M. JACKSON. *Nuevo Tesoro de la Juventud*, Editorial México, 1973, pp. 14, 15 y 17.

2. EPOCA ANTIGUA:

El engrandecimiento de los pueblos, su acrecentamiento comercial y su evolución en cuanto a su civilización, trae consigo fenómenos de cambio que dan paso a esta edad en donde los hombres organizaron colectivamente sus vidas en busca de una mayor seguridad social.

La mayor parte de las obras duraderas de la humanidad, se realizaron dentro del marco de algunas civilizaciones durante los últimos 5,000 años.

La civilización empezó entre los pueblos que vivían en el oriente medio, en fértiles tierras, los granjeros construyeron los primeros poblados y de ellos surgieron las primeras ciudades; la palabra civilización significaba originariamente, vivir en ciudades; mientras algunos de los ciudadanos cultivaban la tierra, otros se especializaban en las labores de la artesanía y progresaban en el tratamiento de los metales otra clase gobernaba en el Estado y los sacerdotes empezaron a consignar por escrito los sucesos.

Así pues existe una residencia permanente basada en la vida ciudadana dentro de un Estado organizado, con división del trabajo donde los particulares desarrollaban su especialidad en el beneficio de la comunidad y con algunos sistemas de escritura, dan características a las primeras sociedades civilizadas que aparecen también en todas las

Análisis global de los delitos electorales
grandes civilizaciones de la historia, aunque cada una ha configurado
sus rasgos especiales.

Ahora bien, de aquellas civilizaciones atenderemos a la cultura
Griega y Romana, ya que su forma de estructuración política es
trascendental hasta nuestra época y conciben conceptos que utilizaremos
en el desarrollo de este trabajo y que han influido en forma inmediata
en nuestro actual sistema político.

Así la democracia, cuyas raíces etimológicas griegas son
"demokratka", demos = pueblo y kratos = autoridad, significa
una doctrina política partidaria de la intervención del pueblo en el
gobierno. Gobierno en donde el pueblo ejerce la soberanía.

A R E C I A : "El nacimiento de la democracia". En el siglo V
antes de Cristo, Atenas se hallaba en su apogeo, bajo el gobierno de
Pericles que era un ateniense demócrata e imperialista, el cual había
soñado con una ciudad que fuese digna de su imperio, de la que los
aliados de Atenas se sintieran orgullosos de visitar y en la que
pudieran comprobar que los tributos que pagaban se invertían para crear
la más bella capital de la tierra.

Pericles era también demócrata en una época en la que cada
ciudadano adulto, varón, nacido libre, podía dar su opinión para el
gobierno del Estado y esto resultaba una novedad. La mayoría de las
ciudades estado griegas habían sido gobernadas por oligarquías o por

Análisis global de los delitos electorales
gobernantes absolutos y únicos llamados tiranos. ²

Un aspecto de la democracia ateniense que la distingue de la democracia moderna era que los atenienses tenían esclavos. Estos eran o bien prisioneros de guerra o, como en el caso de los "iliotas" de Esparta, eran campesinos de una región ocupada a los que se les trataba como siervos. Aunque la mayoría de los esclavos eran criados domésticos y recibían buen trato, carecían del derecho al voto que tampoco tenían las mujeres. En la sociedad ateniense, dominaba el varón y a la mujer se le mantenía en reclusión.

R O M A : Los romanos dominaron en el mundo antiguo durante el lapso comprendido entre los años 753 antes de Cristo a 476 después de Cristo; en el apogeo de su poder, Roma imperaba desde una zona que se extendía desde la costa Atlántica de España, al oeste; hasta las riberas del mar Caspio, en el este; desde los brumosos bosques de la Gran Bretaña, al norte; y hasta los desiertos de Egipto, al sur.

Conquistaron la antigua Grecia y fueron transculturizados, absorbiendo lo mejor de esta cultura y transmitiendo su legado de arte, arquitectura, ciencia, filosofía y leyes al mundo occidental.

Para conocer los antecedentes de nuestro derecho actual, debemos sin duda citar el Derecho Romano, pero antes consideramos oportuno citar que en forma general el mundo está repartido en dos grandes

² W.M. JACKSON. *Dos millones de años de civilización*. Editorial, México, 1974, pp. 45-53.

FALTA PAGINA

No.

8

Análisis global de los delitos electorales

El rey tenía plena discreción en materia de guerra y de paz; también era el juez supremo e imponía, sin apelación, la pena capital. Sin embargo, no podía ir en contra de la voluntad de los dioses, manifestada a través de toda clase de presagios; tampoco podía ocuparse de los asuntos internos de cada gens o de cada domus. Si quería tomar una medida extraordinaria, que iba en contra de las costumbres establecidas, o si tenía proyectado concertar algún tratado con los vecinos, solía convocar la asamblea del pueblo (COMICIOS). Allí, el individuo votaba como parte de un grupo de gentes (CURIA); la mayoría de las curias decidía si la petición del rey era de atenderse (UTI ROGAS; "que sea así como tú pides") o bien, si debía obedecerse a la tradición establecida se votaba como ANTIGUO: "debemos apegarnos a la antigua costumbre". En esta tradición de convocar al pueblo podemos ver el punto de partida de la colaboración popular en la creación de nuevas leyes.

Sin embargo, esta función legislativa de los comicios, no se presenta aún bajo la monarquía; durante ella, los comicios sólo decidían en casos particulares, y no sobre propuestas de normas de observancia general y permanente. ³

Desde una reforma atribuida por la leyenda al rey Servio Tulio, pero seguramente de época posterior, ya republicana, se constituían al lado de los comicios por curias otras agrupaciones, en las que se reunía el pueblo para fines de discusión y votación, o sea los

³ FLORIS MARGADANT, GUILLERMO. *El derecho privado romano*. Quinta edición, Eufinge, México, 1974, p. 21.

Análisis global de los delitos electorales "COMICIOS POR CENTURIAS", que se formaban según la fortuna de cada uno. El anterior criterio-sangre, quedó sustituido por el nuevo criterio-dinero.

Esta forma de reunirse y de votar dentro de los comicios, también correspondía a la distribución de los ciudadanos entre las subdivisiones del ejército (en muchas sociedades primitivas encontramos que la organización militar y la política coinciden).

En cuanto al Senado, este cuerpo aristocrático, que aconsejaba al rey y cuyos miembros, por rotación, durante cinco días cada uno, debían sustituir al rey durante algún INTERREGNUM, se componía originalmente de los jefes de las diversas gentes. Durante la monarquía se amplía su número a 300, probablemente seleccionados por el rey.

Así, rompiendo con la costumbre de que debía haber un senador por cada GENS, ya durante la monarquía se preparaba el camino para la función republicana del censor, quien escogía a los Senadores (en principio para toda la vida) entre los más meritorios ex funcionarios de Roma (pudiendo también eliminar el Senado a los elementos indignos). De IURE, el rey no estaba obligado a seguir los consejos del Senado.

Al nacimiento de la República (510 a.C.), el rey fue sustituido por un dictador anual, designado por el Senado. La anualidad de esta función y el hecho de que el dictador no podía designar de antemano a su sucesor, significaba el traslado por el poder del ejecutivo al Senado.

Análisis global de los delitos electorales

Sin embargo, el poder unipersonal del dictador implicaba aún ciertos peligros (alrededor de 450 A.C.); más tarde, se le sustituye por dos funcionarios anuales, quienes tuvieron primero en título de Pretor y un siglo más tarde, el de Cónsul (el título de Pretor se atribuyó, desde entonces, a los funcionarios encargados de la justicia, importantes auxiliares de los cónsules). Cada uno de estos cónsules, podía paralizar la actividad del otro con la *intercessio*.

La institución del consulado, con su carácter anual y su potencial división interna, era más débil de los que había sido el rey, y significaba un aumento del poder del Senado. Este crecía al sumársele algunos representantes de la plebe. Se componía de los mejores ancianos ciudadanos romanos, que habían sobresalido en su carrera pública y que fueron seleccionados por los censores, funcionarios nombrados cada cinco años por los comicios centurias.

Además de estos magistrados, (los censores), deben mencionarse los tribunos de la plebe (desde 449 A.C., en número de diez). Carecían de *imperium*, pero tenían un ilimitado derecho de veto respecto de cualquier acto de un magistrado y respecto de las elecciones, las *LEGES ROGATAE* y las *SENATUSCONSULTA*. Eran nombrados por los concilia plebis y fueron sacrosantos (inviolables) gracias a una decisión de la plebe, que la Roma patricia prudentemente, nunca llegó a desafiar.

Sólo el dictador estaba exento del control por parte de los tribunos. Estos tenían, además, el derecho de convocar a las asambleas

Análisis global de los delitos electorales de los plebeyos, el de hacer proposiciones en tales asambleas y también la facultad de imponer la pena capital a los plebeyos.

En cuanto a las asambleas populares, paralelamente a los comicios por centurias, siguen funcionando los comicios por curias (que nombran a los cónsules y deciden sobre ciertos asuntos de familia, tales como la aprobación de testamentos y la adopción de un pater-familias por otro).

Al lado de los comicios por curias y de los comicios por centurias, surgen los comicios por tribus, en los cuales el pueblo romano vota distribuido por barrios (estos comicios nombran a los aediles curules y a ciertos sacerdotes).

No sólo crece el poder del Senado en relación con el del ejecutivo; sino que se observa también un aumento de la competencia de los comicios. Ahora los cónsules ya se ocupan de los asuntos legislativos, con aprobación del Senado, les someten los proyectos de las nuevas leyes y los comicios (en este caso) deciden si debe contarse con "Uti rogas" o con "Antiguo" (no tienen facultades de enmendar el proyecto).

De este modo hubo en la antigua Roma, gran variedad de asambleas populares; el mismo pueblo podía discutir y votar reunido en comitia curiata (criterio: la pertenencia a cierta gens), en comitia centuriata (criterio: la fortuna) y en la comitia tributa (criterio: el domicilio). Cada una de estas clases de comicios, tenía diferente

Análisis global de los delitos electorales competencia. Sin embargo, salvo la elección de los cónsules, los asuntos atribuidos a los comitia curiata eran de tan poca importancia que los ciudadanos, no queriendo perder el tiempo, a menudo no asistían ya a ellos, y para que los negocios de estos comitia curiata (aprobación de testamentos, de adopciones, etc.) pudieran llevarse al cabo, se nombraron finalmente para representar a las curias, treinta funcionarios permanentes, los lictores.

Además de estas tres asambleas populares, los plebeyos (a menudo muy ricos) tenían sus propios concilia plebis, competentes para nombrar a los altos funcionarios de la organización de la plebe (tribunos de la plebe, aediles de la plebe) y para tomar medidas generales (plebiscitos). Cuando en 287 A.C. (Lex Hortensia) los plebiscitos reciben fuerza de ley también frente a los patricios, la importancia de estos comitia plebis, crece.

Una restricción al carácter democrático de las asambleas populares fue la de que no podían reunirse por propia iniciativa, sino sólo cuando fueran convocadas por algún alto magistrado.

A medida que progresaba la integración entre patricios y plebeyos, éstos entran en los comicios y en el Senado. Paralelamente conservan, sin embargo, sus propios funcionarios o sea los aediles de la plebe y los tribunos de la plebe, estos últimos con su peligroso derecho de veto respecto de cualquier decisión de la Roma patricia.

FALTA PAGINA

No. 14 a la 15

Análisis global de los delitos electorales

El Senado fue quien llevó a Roma hacia el poder pero la oposición entre los muy ricos y la gran masa proletaria, provocó la decadencia de las antiguas virtudes romanas y algunos jóvenes de la aristocracia comenzaron a luchar por la liberación de "los de abajo"; un partido democrático que se oponía al Senado y de las perturbaciones políticas que se presentaban desde los Gracos hasta Julio Cesar, nace una nueva situación constitucional: EL IMPERIO (27 A.C. a 476 D.C. por lo que se refiere a occidente y de 27 A.C. a 1453 D.C., para el oriente).

En el imperio se da la autocracia, en donde el emperador es el único importante en el Estado. El Senado queda sin influencia alguna y los cónsules son servidores del emperador. Los funcionarios públicos dependen y quedan organizados en forma jerárquica. ⁴

De esta manera, pronto surge dentro del panorama general del derecho romano imperial, una nueva fuente del derecho: las llamadas constituciones, que son normas expedidas autónomamente por el emperador. Estas normas se manifiestan en diversas formas: los decretos son importantes como antecedentes para casos futuros; los edictos son medidas expedidas por el emperador en calidad de alto magistrado (los altos magistrados tenían el derecho de expedir dentro del campo de sus actividades y durante el año de su función, ciertas medidas generales) y como el emperador había acumulado en su persona varias altas magistraturas republicanas, recibía este derecho para expedir edictos, con la particularidad de que estos edictos imperiales no perdían su

⁴ FLORIS MARGADANT, GUILLERMO. Op. cit., p. 24.

Análisis global de los delitos electorales

vienen después de un año (ni siquiera con la muerte del emperador; los mandata son instrucciones que enviaba el emperador a sus funcionarios personales" incrustados en la administración pública, fueron una importante fuente de derecho administrativo; además, mediante las suscripciones (contestaciones al pie de la solicitud) o los rescripta o epistolae (es decir, contestaciones en una hoja aparte) el emperador contestaba las dudas que tuviera el público, lo cual permitía hasta cierto grado influir en el desarrollo jurídico.

Estos decreta, edicta, mandata, suscripciones y rescripta, forman en conjunto, el concepto de constituciones, esencialmente distinto de nuestro concepto moderno de constituciones (con el primero designamos las normas que emanan del emperador; con el segundo la estructura jurídico-política fundamental de un estado moderno).

Durante la diarquía, la administración financiera del imperio estaba repartida; hubo un erario, administrado por el Senado, y un fisco, administrado por el emperador, los dos con fuentes de ingresos separados. También la administración de las provincias estaba distribuida entre estos dos centros de poder; las provincias pacíficas fueron administradas por el Senado, las inquietas por el emperador.

Un defecto de la constitución imperial fue la incertidumbre respecto de la sucesión al trono. Generalmente, cada emperador trataba de designar a su sucesor dentro de su propia familia, pero otros factores, sobre todo la voluntad de la milicia, intervinieron con frecuencia.

3. EDAD MEDIA:

La idea del imperio subsiste en la Edad Media a través de una serie de crisis. A fines del siglo XI una larga y violenta controversia sobre si el imperio es sólo un poder jurisdiccional colocado dentro del seno de la iglesia.

Las nuevas teorías políticas derivadas de Aristóteles tenderán también a dislocar la idea imperial; en el siglo XV, escritores y publicistas harán sufrir una crisis violenta a las ideas jurídico-políticas hasta entonces prevalecientes, pero el imperio como idea se mantendrá a través de todo este período como parte integral y característica del patrimonio cultural o institucional europeo.

Si bien la teoría del imperio va perdiendo fuerza, continúa hasta el fin del período medieval. Mientras se continúa considerando al emperador un sucesor de César, toda clase de especulación sobre la forma o fines del gobierno, está condenada al fracaso. ⁵

La teoría crítica del conocimiento de Ockham, dio el golpe de muerte a la doctrina medieval de los universales; él dice que sólo lo individual es real; y sólo lo universal requiere explicación; por lo tanto, los universales no son reales y sólo existen en la mente.

⁵ WEKMAN, JRS. *El pensamiento político medieval y las bases para un nuevo derecho internacional*. Instituto de Historia, U.N.A.M. México, 1930, p. 26.

Análisis global de los delitos electorales

La doctrina política de Ockham parte de la creencia de que un estado donde vivan los hombres debe ser natural, por lo que regirá según la ley natural y la ley de dios.

Todos los hombres tienen derecho de participar en la elaboración de las leyes, ya que es materia que les toca a todos; pero pueden delegar este derecho a ciertas personas, por ejemplo los príncipes; sin embargo, al hacerlo así, no les entrega más que los derechos que ellos mismos poseen. El príncipe no puede excederse de estos derechos, ni puede hacer cosas contrarias al derecho natural y el divino. De otra manera, entra en juego el derecho de resistencia de quienes han delegado sus poderes en él. Ockham dice que el estado y sus leyes no dependen de la religión y que el príncipe tiene, en consecuencia que proteger a los incrédulos como a los fieles. Aquí parece haber un tanto de tolerancia. ⁶

La esclavitud rural de la antigüedad, la de los negros de las colonias de los siglos XVII y XVIII, así como la condición de los obreros del siglo XIX explotados por el mismo hombre suponen una voluntad como instrumento que llegará al máximo de su rendimiento y esto mismo sucedió en la Edad Media. ⁷

Vemos entonces como la organización política de la Edad Media era bastante deficiente e inorgánica. Por un lado, la iglesia acrecentaba su poder utilizando la palabra de dios para enriquecerse; por el otro,

⁶ MAYER, J. P. *Trajecto del pensamiento político*. Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 95.

⁷ *Ibidem*, p. 93.

Análisis global de los delitos electorales
el sistema feudal, con sus respectivos señoríos como subsistemas
pertenecientes a un suprasistema pero con vida propia y capaz de
autorregularse.

Así presentamos un panorama general de lo que se denomina Edad
Media y que contrario a otras ideas, este período en la Historia
Universal, fue un antecedente de lo que más tarde vendría a conformar
un estado moderno, creándose en forma embrionaria en la Edad Media, una
corriente de pensadores políticos, que serían la base para los
pensadores políticos de la modernidad.

4. RENACIMIENTO

No es cosa accidental que las grandes civilizaciones y culturas como el
renacimiento se hayan desarrollado justamente en aquellos puntos en los
que se cruzan las distintas corrientes de la humanidad y hayan sido
informados por el encuentro de sistemas contrastantes.

Este encuentro fue el que hizo que la nueva Europa occidental se
diera plena cuenta de sus caracteres y cualidades, aparte de las
influencias fructuosas y naturales que recibió del impacto de nuevas
fuerzas. 8

Las sociedades europeas en el siglo XVI, se han representado a
veces como estáticas y basadas en una economía que ignoraba el

⁸ NEUMAN, SIGMUND. *Políticas modernas*. Editorial Tecnos, Madrid, España, 1961, p. 32.

Análisis global de los delitos electorales

progreso. Sociedades feudales, señoriales, artesanas, cuyo horizonte era local o regional y que sería el símbolo exacto del inmovilismo; pero al mismo tiempo se mostraba cuánto amplificó el siglo XVI el proceso de transformación iniciado anteriormente, cuando esta sociedad del renacimiento, de la reforma, de los grandes descubrimientos del capitalismo comercial, de la pre-revolución industrial, fue una sociedad dinámica en constante evolución, donde la movilidad permitía al más humilde elevarse al puesto más alto, donde las estructuras se transformaban y las situaciones privadas se alteraban, día con día y donde las capas sociales se mezclaban y existía mucho progreso, expansión y tensión.

Las palabras corporación o colegio, eran palabras claves en la sociedad de "órdenes" y de "cuerpos", como Universidades, Conventos, Juntas, Academias e incluso Regimientos.

En el renacimiento, su sociedad se basaba en las relaciones personales. El siglo XVI fue el de la burocracia de la administración, de los estados con sus funcionarios y comisarios mandados por el rey y revocables a su voluntad.

Política y economía en el renacimiento, son términos que forman una doble coyuntura, ya que según datos de historiadores resulta difícil distinguir en el aspecto de si la economía o la política tuvieron influencia mayor en esa época para su devenir histórico.

Análisis global de los delitos electorales

Las guerras de religión señalaron un desfase entre la organización feudal y la nueva economía capitalista.

La unidad de las clases oprimidas, tuvo reacción de los artesanos contra los nobles o mercaderes y de los obreros con sus patrones, de las ciudades contra los campos y de los campesinos contra los privilegiados. ⁹

Por lo que respecta a la filosofía del estado en el siglo XVI, vemos que fue en Italia donde primero se instituyó la significación del estado moderno. En la segunda mitad del siglo XVI, los monarcómanos expusieron la opinión de que la relación entre monarca y pueblo, debía considerarse como una relación contractual.

Al hacerlo así, no se oponía a la realeza como tal, sino únicamente a aquellos monarcas que se negaban a someterse al derecho divino y natural.

Los monarcómanos utilizaban los términos escolásticos tradicionales, pero la importancia y la influencia de sus escritos, derivan una valoración nueva de las leyes positivas y las funciones del estado. En su opinión, el poder supremo del Estado, residía en el pueblo.

Al final del siglo XVI, los hombres se habían cansado de las guerras perpetuas y de las luchas religiosas que arruinaban los países

⁹ MAURO, FREDERIC. *Europa en el siglo XVI, aspectos económicos*. Editorial Labor, S.A., España, 1969, p. 106.

Análisis global de los delitos electorales
y deseaban la armonía y que ésta surgiera de la paz interna del estado.

En el renacimiento se da la idea de tolerancia, en donde se dice que todos los hombres no son iguales pero todos son libres. Lo que ocurre es que esta libertad no puede atenderse como privilegio de la clase capitalista, aunque fue esta clase la que toma la idea de autonomía del hombre como grito de guerra, contra las clases privilegiadas (clero y nobleza).

EPOCA MODERNA

El feudalismo, el papado, el imperio y la etapa del renacimiento, han sido elementos histórico-políticos, que en sus continuos razonamientos y conflictos, han ido generando y perfilando gradualmente la idea de un poder especial de mando correspondiente al Estado, y aquella idea ha tomado desde Juan Bodino la denominación de soberanía, al expresar que el Estado tiene un derecho de gobierno sobre una pluralidad de familias, dotado de un poder soberano, esto es, revestido de un poder supremo e independiente del cual se desprende que la soberanía no ha nacido en el tranquilo gabinete de los teorizadores, sino en el campo candente de luchas políticas y de las polémicas institucionales históricas.

Al entrar la modernidad, el poder real se ha presentado victorioso en las largas luchas sostenidas con los otros poderes contendientes. Entonces desaparecen las antiguas doctrinas según las cuales el poder

Análisis global de los delitos electorales público recibía su autoridad del sistema jurídico imperial; por lo tanto, se le consideró de allí en adelante como independiente en virtud de un derecho original y propio.

La autoridad política estatal encarnada ya en el gobernante, encontró su propia designación cuando se acuña por primera vez el término de soberanía, como la potencia absoluta y perfecta de la República.

ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS. La analogía de las palabras no debe conducir a errores. Se llama igualmente partidos a las fracciones que dividían a las Repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiere en la Italia del renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública de las democracias modernas. Todas estas instituciones desarrollaron un mismo papel que es "el conquistar el poder político y ejercerlo."¹⁰

Aquí comenzamos el estudio de los partidos políticos propiamente dichos y que surgen un poco después de lo que es el Estado Moderno. Para situarnos en el tema, expondremos brevemente lo que es un Estado Moderno:

¹⁰ NEUMAN, SIGMUND Op. cit., p. 15.

Análisis global de los delitos electorales

La concepción del Estado Moderno se da con base en elementos estructurales del Estado y estos son Territorio, Pueblo y Poder Político; este tercer elemento, de cualquier forma que se considere, constituye una expresión fundamental del Estado; es decir, se concreta en la capacidad de organización del cuerpo político constituyendo el poder propiamente dicho, a la vez que se manifiesta en la acción o funcionamiento de la institución políticamente organizada.

Ciertamente que tal capacidad no se da tan sólo en el organismo estatal sino también en cualquier organismo social sea pequeño o grande, simple o complejo ya que esta capacidad es necesaria para la existencia y dirección de dicho organismo. La capacidad del poder político significa y representa la voluntad de la institución estatal.

11

Ahora observemos que el término "política" lo encontramos en toda la evolución del desarrollo del hombre tendiente a la organización de un gobierno; de tal manera vemos que la actividad política no puede existir en la esfera privada y resulta importante mencionarla antes del análisis de los partidos políticos.

Podríamos decir que la política es una actividad humana especial, que desarrolla el hombre condicionada por lo social y tendiente a la dirección y organización del gobierno de una comunidad social.

¹¹ ARNAIZ AMIGO, AURORA. *Soberanía y potestad*. Segunda edición, Editorial Pomba, México, 1981, p. 30.

Análisis global de los delitos electorales

Así hemos visto algunos términos, conceptos que manejaremos, a partir del surgimiento del Estado Moderno; a continuación, daremos algunas hipótesis explicativas del origen de los partidos políticos.

En general el desarrollo de los partidos parece ligado a la idea de democracia; es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias.

Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia, las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades, para actuar en el mismo sentido y persiguiendo los mismos fines; cuanto más se extiende y se multiplica el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección. El nacimiento de los partidos está ligado al de los grupos parlamentarios y los comités electorales.

Históricamente se ha dicho que la aparición de los partidos se puede situar en Inglaterra a raíz de la organización del registro local de sociedades, favorecida por los liberales después de las reformas electorales de 1832 y 1867.

En Francia, la emergencia de los partidos se ha asociado a la revolución de 1848, y en los Estados Unidos, pese a que desde 1790 aparecen en germen organizaciones con un considerable caudal de seguidores y estructuras durables en torno a los líderes federalistas, se considera que no fue sino hasta 1830, bajo el doble signo del

Análisis global de los delitos electorales presidente Jackson y de la organización partidista cuando se incluyen fuertes centros del poder local sobre una substancial base masiva.

Acerca del origen de los partidos, algunos opinan que nacen por la relación entre los primeros parlamentos y la emergencia de los partidos institucionales (institucionalistas).

Otros buscan su origen en las crisis históricas o en las tareas que los sistemas han encarado en el momento en que los partidos se desarrollan (históricos).

Y por último, hay quienes relacionan el origen de los partidos con los amplios procesos de modernización (desarrollistas).

Los verdaderos partidos datan de hace un siglo. En 1850 ningún país (excepto Estados Unidos), conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra. Ya en 1850, éstos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas.

El mecanismo del origen electoral y parlamentario de los partidos, es simple. La creación de grupos parlamentarios primero, después la aparición de comités electorales y finalmente el establecimiento de una relación permanente entre estos dos elementos. Los grupos parlamentarios han nacido generalmente antes que los comités electorales; en efecto, ha habido asambleas políticas antes de que hubiera elecciones.

Análisis global de los delitos electorales

En algunos países, los primeros grupos parlamentarios fueron grupos locales que se transformaron en grupos ideológicos. El nacimiento de los partidos en el seno del constituyente Francés de 1789 es buen ejemplo de esto. O aquellos grupos locales que se designaban por su lugar de reunión. También están los que se unen por su ideología y también los que tienen los mismos intereses.

La aparición de comités electorales en el país está ligada directamente a la extensión del sufragio popular que hace necesaria la organización de los nuevos electores. La adopción del sufragio universal, trajo el crecimiento de los partidos socialistas a principio del siglo XX en los países europeos.

Sin embargo, este engrandecimiento mecánico del sufragio no es el único factor del nacimiento de los comités; sino también el desarrollo de los sentimientos igualitarios y la voluntad de la eliminación de las élites sociales tradicionales, es otro de los factores, sin el que el primero no actuaría.

La creación de los comités electorales tiende a ser una iniciativa de izquierda, porque a ésta aprovecha esencialmente. Se trata a través de los comités electorales, el dar a conocer nuevas élites capaces de competir con las antiguas y así, la derecha tiene que seguir su ejemplo para poder conservar su influencia.

Una vez nacidas estas dos células madres, grupos parlamentarios y comités electorales, se da la coordinación permanente entre ellos,

Análisis global de los delitos electorales estableciéndose lazos regulares; es entonces cuando nos encontramos frente a verdaderos partidos políticos.

La Epoca Moderna es una etapa importante en todos sus aspectos por ser ésta el origen del tema en desarrollo. A través del análisis histórico, hemos visto el surgimiento de figuras sociológicas y jurídicas que en la Epoca Moderna y Contemporánea tendrán mayor aplicación, sin dejar pasar por alto que en toda la evolución de dichas figuras y conceptos se dieron muchos años antes y es que el hombre siempre ha tratado de organizarse con la finalidad de su desarrollo pleno.

6. EPOCA CONTEMPORANEA

En términos generales, la soberanía, constituye el supuesto fundamental del Estado, a la vez que su caracterización específica o individualizadora por cuanto lo convierte al Estado en una entidad diferente de cuantas entidades se encuentran en su seno o frente a ella. Este supuesto hace que el Estado guarde una posición esencialmente política y se determine como una entidad jurídica, cosas que sirven de base para el desarrollo de sus múltiples actividades en relación consigo mismo, al par que con otras entidades públicas, con los individuos y con los demás estados que forman la comunidad internacional.

Análisis global de los delitos electorales

Así vemos cómo los términos de soberanía, democracia, estado y partidos políticos, se encuentran íntimamente ligados en nuestros días; ya esbozamos la evolución de estos términos, pudiendo agregar que los partidos políticos como último concepto desarrollado por las sociedades modernas, se encuentran en su apogeo o bien en su decadencia.

La democracia tiene su nacimiento en Grecia como lo hemos visto, donde se pretende la mayor participación del pueblo en las actividades políticas. Ahora bien existe una imagen clásica de la democracia, y es de forma individualista, y actividad racional, ideal derivado de pensadores revolucionario-democráticos tales como Locke y Rosseau.

Sin embargo, en la actualidad se exponen los nexos históricos de la democracia con los intereses de clase y con su propio irracionalismo; se deja al descubierto su poder concentrado en grandes anónimas y asociaciones de grupo, se evidencia su conflicto entre grupos y se proclama en voz alta el presagio de nuevas élites.

Es la lucha de grupos en especial, la lucha de partidos vital para la democracia, pero al mismo tiempo peligrosa para la continuidad de la política necesaria para la supervivencia democrática en un mundo amenazador.

B. ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES

1. EPOCA PREHISPANICA.

Existieron en nuestro país antiguamente, culturas con grandes civilizaciones y comunidades políticas de acuerdo a su desarrollo histórico. Encontramos dos culturas que por su gran florecimiento tienen una actividad política más desarrollada, y todo esto se debe a su gran evolución cultural: LOS AZTECAS Y LOS MAYAS, las cuales analizaremos conjuntamente.

Aztecas y Mayas: se acepta en forma general que los Aztecas residieron principalmente en Aztlán (lugar de garzas); comenzaron a desplazarse hasta llegar al Valle de México en el comienzo del siglo XIII.

El reino de México que aparece en las primeras historias, al igual que el imperio de México de la posteridad, es producto de la imaginación: en aquel tiempo parecía una razón para describir al gobierno como monarquía debido a la ausencia de conocimientos fidedignos de sus instituciones pero ya no se puede defender ese concepto erróneo, debido a que lo que los españoles encontraron fue sencillamente una confederación de tres tribus a semejanza de las que existían en todo el continente.

El gobierno era administrado por un Consejo de Jefes con la cooperación de un comandante general de los cuerpos militares. Era, al decir de Santiago Oñate, en su libro "El pueblo mexicano" un gobierno

Análisis global de los delitos electorales de dos poderes: "el civil representado por el consejo y el militar representado por un jefe guerrero principalmente". 12

Las instituciones de las tribus confederadas eran principalmente democráticas y su gobierno podríamos designarlo como democracia militar. El pueblo azteca era una de las siete tribus afines que se habían asentado en el Valle de México y sus cercanías; en la época de la conquista española era de las tribus históricas del país.

Los pueblos estaban situados unos muy cerca de otros y esto hacía que se confundieran con un solo pueblo; pero en realidad eran diversos pueblos unidos por sus proximidades territoriales, además de mantener una estrecha relación política.

El rey era una autoridad suprema, el señor de villas y haciendas; a su alrededor se encontraban clases privilegiadas como los sacerdotes que eran representantes del poder divino, de guerreros de alta categoría, nobles en su mayor parte, después encontramos a la nobleza en general y por último al pueblo.

Esta diferencia de clase se veía reflejada en la distribución de las tierras, el monarca era dueño absoluto de todos los territorios sujetos a sus armas y la conquista origen de su propiedad; cualquier otra forma de posesión dimanaba del rey.

¹² MORGAN H., LEWIS. *La sociedad azteca*. Cuarta edición, Editorial Ayuso, México, 1960, p. 30.

Análisis global de los delitos electorales

Se afirma que los mayas tenían leyes y costumbres perfectas en cuanto al sistema de propiedad (C. Barrón), su sociedad se dividía en la nobleza divina y en el sacerdocio, tributarios y esclavos, con excepción de estos últimos todos tenían propiedades, que podían enajenar conforme a las leyes vendiendo, donando o dejando en herencia,

Los Aztecas dividían a la ciudad en cuatro calpulis o barrios, cada uno de ellos era independiente en su régimen interior, tenían sus propios recursos económicos así como su propiedad territorial. Su gobierno estaba formado por un consejo encabezado por dos miembros: el administrador y el ejecutor. Toda determinación era tomada en asamblea general del Estado, que formaba un consejo para elegir al jefe supremo Tlacatecutli o gobernante ejecutor auxiliado por el Cihuacoatl, que tenían funciones administrativas.

A los pueblos sojuzgados se les dejaba gobernarse por sí mismos pero se les fijaba un tributo de lo que se producía en la región, los recaudadores recogían dicho impuesto y lo llevaban a Tenochtitlan.

Al Derecho Público, entendiéndolo a éste como el conjunto de normas que organizan a un Estado, lo definen y regulan las relaciones entre las diversas autoridades estatales, los gobernados; los regímenes de los antiguos mexicanos se traducían a un cúmulo de reglas de carácter consuetudinario que establecían la manera de designar al Jefe Supremo, lo cual generalmente se llevaba a cabo por elección directa, siendo los electores los mismos jefes secundarios o los ancianos, así como una especie de conciencia político-jurídica que, entendiéndolo sobre todo el

Análisis global de los delitos electorales
valor religioso, consideraba al soberano investido de un poder
ilimitado.

Si bien es cierto que en algunos pueblos existían consejos de
ancianos y sacerdotes que orientaban al Jefe Supremo en las cuestiones
trascendentales para la vida pública, también es verdad que éste no
estaba constreñido u obligado a acatar las opiniones de los consejeros.

Tales circunstancias nos inducen a creer que en los regímenes
políticos y sociales primitivos, el gobernado no era poseedor de ningún
derecho frente al gobernante, resultando difícil encontrar algún
antecedente de las garantías individuales de esa época.

Ahora bien, enfocado este estudio al campo del Derecho Penal,
vemos que el Derecho Precolonial en este material no rigió
uniformemente para todos los pobladores de Anáhuac, puesto que
constituían agrupaciones diversas gobernadas por distintos sistemas,
aunque había muchas semejanzas, sus normas eran distintas.

El derecho como hemos visto era consuetudinario y quienes tenían
la misión de juzgar la transmitían de generación a generación.

Para decretar un castigo no bastaba únicamente la ejecución del
ilícito penal, sino que eran sometidos a un procedimiento que
justificara el hecho, esto era de carácter obligatorio para los
encargados de la función jurisdiccional.

Análisis global de los delitos electorales

Entre los Mayas, el Derecho estaba caracterizado por la castigaban toda conducta que lesionara las buenas costumbres, la paz y la tranquilidad social.

2. EPOCA COLONIAL

Las fórmulas sorprendentes que el saber indígena había adoptado para una gran parte de sus instituciones serían trocadas por las formas españolas; ya no más educación para todos, ni el que todos nacieran libres; la sumisión y la encomienda serían los modelos imperantes y al vender, dar, donar, cambiar, destituir y destruir así como el hacer todo lo que se quiere con una cosa, venía a configurar el concepto de propiedad (bulas papales).

Conquista y Colonia se tradujeron en sumisión de las grandes mayorías de la población de la Nueva España, mucho y muy amplio fue el poder que durante la Colonia adquirió la Iglesia Católica.

El vasto patronato de las Indias, por medio del cual los Reyes de España se constituyeron prácticamente en supremas autoridades eclesiásticas y su política de cristianización, se apartó del camino espiritual y lo aprovechó como lucro. El régimen político tenía ciertas características, en donde los señalados gobernantes eran personas ajenas a la propia realidad novo hispana, ya que eran gentes que no habían nacido en ella ni la conocían.

Análisis global de los delitos electorales

El virrey y los demás altos funcionarios del gobierno de la Nueva España, pertenecían generalmente a la nobleza española y eran nombrados a través del Consejo de Indias y por el Rey de España; esto habría de crear el malestar de la población novo hispana, al verse dirigida y administrada por quienes no conocían sus problemas, lo que desembocó en diferenciaciones sociales.

La desigualdad social en la época colonial es la más monstruosa que ha tenido el país a lo largo de toda su historia. "La décima parte de la población tenía el poder de mando absoluto y riquezas que lógicamente eran de los conquistadores, mientras que los indios eran tratados con abusos o dureza, marcando una distancia infinita entre conquistadores y conquistados." ¹³

La conquista era aceptada como fuente de soberanía sobre el territorio y la población, cuando se emplea en contra de los pueblos infieles y también lo eran las donaciones hechas por la Santa Sede a los soberanos católicos, pues los papas fundaban su poder en todo el mundo.

En las leyes de Indias, España crea una obra legislativa con gran contenido humano ya que es destinada a proteger al indio de América, impidiendo su despiadada explotación.

En los primeros años de la Colonia se entabló una pugna ideológica entre la ambición de oro de los conquistadores y las virtudes

¹³ SAYED HELLU, JORGE. *Introducción a la historia constitucional de México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1978, p. 114.

Análisis global de los delitos electorales cristianas de los misioneros (aunque no todos), pero a pesar de su grandeza las Leyes de Indias llevaron el sello del conquistador; en estas leyes se les reconoce a los indios como seres humanos, pero en la vida social, económica y política no existía igualdad.

En el aspecto político de la vida de México, durante los tres siglos de colonización, se reguló principalmente por el Consejo de Indias, el cual debía aplicar las leyes de Indias.

El territorio de la Nueva España fue dividido en un principio en Reinos y Provincias, éstas a su vez en Alcaldías Mayores y Corregimientos y Alcaldías Menores y Municipios, cuando estos municipios eran de indios se les llamaba Repúblicas.

En 1786 con el cambio de la casa reinante hubo reformas en la Nueva España, ya que se dividió en Intendencias, éstas en Partidos y éstos a su vez en municipios.

El gobierno Virreinal estaba representado por una autoridad, el Virrey debía velar por la hacienda pública y por la iglesia, por exploraciones y defensa del reino y de los indios; es decir por los pobladores y por los aspectos religiosos y políticos.

Como habíamos indicado, la Administración Pública en la Nueva España se desenvolvía teniendo como jefes en todas las esferas a personas designadas por los Reyes de España, por los Virreyes y demás autoridades, ya que los nombramientos obedecían a cuestiones políticas

Análisis global de los delitos electorales y durante mucho tiempo se le negó injerencia a los indios en asuntos de este ramo, fue en 1549 cuando una Cédula Real ordenó se hiciera una selección entre los indios para que desempeñaran los cargos de Alcaldes, Jueces, Regidores, Alguaciles y Escribanos, especificándose que la justicia se impartiría de acuerdo con los usos y costumbres que habían gobernado su vida.

El absolutismo de los Reyes de España en cuanto al ejercicio de las funciones legislativas en las Indias y a pesar de que su propia naturaleza político-jurídica traduce ausencia de barreras legales que detuviesen la actuación del soberano frente a sus súbditos, aunque se vió un poco suavizada por los principios del evangelio.

El régimen jurídico-político de la Nueva España experimentó un cambio radical con la expedición de la Constitución de Cádiz en 1812, con formas bajo la influencia de las corrientes ideológicas que se dieron en la época con la declaración Francesa de 1789 sobre los derechos de los hombres y los ciudadanos. Fué así como en la primera Carta Constitucional Española, se consagraron principio de constitucionalismo moderno como la soberanía popular, la separación de poderes así como la limitación normativa de la actuación de las autoridades estatales.

A partir de la constitución de 1812, España deja de ser un Estado Absolutista, para convertirse en una Monarquía Constitucional; al Rey se le despoja del carácter de soberano considerándolo como depositario del Poder Estatal cuyo titular es el pueblo; también reduce una

Análisis global de los delitos electorales potestad gubernativa a las funciones administrativas y las funciones legislativas como jurisdiccionales fueron confiadas a las Cortes y Tribunales respectivamente.

Esta transformación política repercutió evidentemente en la Colonia, pues la Nueva España era una unidad integrante del Estado Monárquico Constitucional, regido por los principios fundamentales antes mencionados.

Se suele afirmar que la Constitución Española de 1812, fue acogida con júbilo por los grupos políticos avanzados de aquella época, ya que fue el documento que originó una de las tendencias ideológicas que se desarrollaron al final de la colonia y que se contrapondría con la corriente Absolutista representada por Iturbide en la estructuración jurídico constitucional del México Independiente.

Las ideas del progreso difundidas en Europa occidental, invadieron el territorio de la Nueva España, prendieron en la conciencia de los hombres la esperanza de nuevas formas de vida apoyadas en situaciones más justas.

Los tibios esfuerzos del gobierno peninsular para mantener su gobierno, no tenían fuerza frente a las nuevas y poderosas corrientes del pensamiento. La historia mundial continuaba su acelerada marcha y el ingenio de los intelectuales y guerreros mexicanos se allegó de armas suficientes para introducir, en la nacionalidad que emergía, de entre el fuego de Independencia y libertad.

Análisis global de los delitos electorales

El pensamiento renovador penetró por muy diversos estratos sociales, no se limitó a ciertos grupos de altas jerarquías aristocráticas ni de la nobleza, sino que alcanzó con mayor poder y entusiasmo a las clases medias urbanas y rurales, así como a algunos sectores del ejército, del bajo clero y de la burocracia.

La primer Acta de Independencia fue promulgada el seis de noviembre de 1813 y reafirmó la doctrina de los Insurgentes, el llamado "Congreso de Anáhuac", donde se declara solemnemente que: "la presente circunstancia de la Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpada; que en tal concepto, queda rota para siempre jamás, y disuelta la dependencia del trono Español; que es un árbitro para establecer las leyes que le convengan para el arreglo y felicidad interior". 14

El Congreso, después de su estancia en Uruapan, se trasladó a Apatzingán y en este lugar se promulgó la Constitución del 22 de octubre de 1814. Para el objeto de este trabajo, señalaré algunos preceptos que considero importantes y relacionados con el tema del estudio, considerándolos principios fundamentales que se relacionan con nuestra actual legislación, dándole vida a nuestra realidad, que se encuentra íntimamente relacionada con aquella época; éstas son las garantías individuales elevadas lógicamente a rango constitucional en la Carta Magna de 1857:

14 ORTIZ, SANTIAGO. *Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones*. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1995, p. 140.

Análisis global de los delitos electorales

"Artículo 9: A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero sólo los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país."

Como podemos ver este artículo es base fundamental para la formación lícita de partidos políticos.

Artículo 35. Sección IV: "Las prerrogativas del ciudadano son: Fracción I: Votar en elecciones populares, Fracción II: Poder ser votado para cargos de elección popular, Fracción III: Asociarse para tratar asuntos políticos del país".

Artículo 36: "Son obligaciones del ciudadano de la República el votar en elecciones populares de la Federación en el distrito que le corresponda".

3. MEXICO INDEPENDIENTE.

La desorientación que reinaba en el México Independiente, sobre cual sería el régimen constitucional y político conveniente, originó la oscilación durante más de ocho lustros entre el centralismo y el federalismo. Parecía que estos daban mutuamente alternativas, formando regimenes constitucionales que estructuraban artificialmente a la nación, en perjuicio del mismo progreso jurídico, político y social.

Análisis global de los delitos electorales

Creyéndose que la siempre creciente prosperidad de los Estados Unidos se debía a su Federalismo, este hecho influyó a la formulación de la constitución de 1824 de carácter federal y de vida muy corta, ya que en el año de 1836 se dictó una nueva Constitución de carácter centralista; más tarde, con dificultades y trastornos se establece definitivamente el federalismo, años después en la Constitución de 1857, emanada del famoso Plan de Ayutla y sucesora del Acta de Reforma de 1847 que abrogó la Constitución de 1824.

El México Independiente se conformó con la condición jurídica que guardaban los derechos del hombre en el régimen francés, plasmado en el cuerpo legal; además se inspiró en el sistema de Estados Unidos y en el Inglés.

El movimiento revolucionario sacude y conmueve la vida pública de la sociedad; en un principio, puede provocar confusión y desconcierto, pero después acaba convirtiéndose en un nuevo orden de la vida social que habría necesitado mucho tiempo para realizarse evolutivamente.

La Revolución Mexicana de 1910, se produjo como consecuencia necesaria de un conjunto de problemas surgidos desde la época colonial y no resueltos por la guerra de independencia ni por la Guerra de Reforma que modificó las instituciones que había dejado la dominación española.

Análisis global de los delitos electorales

La Revolución comenzó siendo político-democrática por que su primer impulso fue derrocar el viejo sistema oligárquico por un régimen de igualdad político-social, destruyendo los privilegios fundados en la riqueza y posición social.

Fue también nuestra revolución de carácter agrario antifeudal, social y anti-imperialista principalmente, lo que dio pie al cambio en nuestro país.

El Porfirismo representa históricamente un régimen de represión social y política, que abolió los principios democráticos establecidos por la constitución de 1857.

Militares y científicos se disputaban los puestos públicos y organizados en partidos tomaron posiciones en la política. Porfirio Díaz equilibró sus fuerzas y ambiciones repartiendo dádivas y privilegios a unos y otros, concediéndolos puestos públicos y apoyándose en ellos continuaba su dictadura.

El Porfirismo anuló los esfuerzos de la Reforma para transformar al país, la Constitución de 1857 estableció como principio fundamental "la supremacía de los derechos del hombre", pero Díaz sacrificó las libertades públicas; limitó la libertad de imprenta y suprimió el sufragio popular.

Análisis global de los delitos electorales

El Porfiriato se basó en la sistemática destrucción de la naciente democracia liberal poniendo en práctica los procedimientos más crueles e inhumanos, ya que durante los treinta años de su administración la voluntad del dictador fue omnimoda, basada en el uso de la fuerza con que manejaba los negocios públicos y en la corrupción política que usaba para ganarse las voluntades.

Díaz, pasando por encima de los derechos y principios políticos que establecía la Constitución, sojuzgó la independencia de los poderes Legislativo y Judicial sometiéndolos al Ejecutivo; a la vez que centralizó el poder de toda la Nación, convirtiéndose en árbitro supremo de toda la República.

Eran los caciques los encargados de realizar la farsa de las elecciones, los fieles servidores de los hacendados capitalistas que despojaban a los pequeños propietarios de sus parcelas para aumentar los latifundios de los ricos y mandaban al ejército a los pobres, ya sea por rebeldes a sus caprichos, o por arrebatárles sus bienes.

En la época de la revolución donde se forman propiamente los primeros partidos políticos. El primer partido en surgir fue el Democrático, que se originó en enero de 1909, compuesto en su mayoría de Porfiristas, pero no científicos, razón por la cual no intentaban hacer nada contra la dictadura.

También en los primeros meses del año de 1909 se organizó el partido Antirreeleccionista, que postulaba el "Sufragio Efectivo no

Análisis global de los delitos electorales
Reelección", y firmaban el manifiesto Francisco Indalecio Madero y
Emilio Vázquez, entre otros.

Otro partido que surgió en esa época, fue el Nacionalista, formado
por grupos de políticos que aceptando la candidatura de Díaz para las
elecciones que iban a realizarse en 1910, proponían al General Bernardo
Reyes en la Vicepresidencia.

Con el entusiasmo político de la campaña de Madero, se logró
despertar en todo el país el ánimo del voto, pero éste fue burlado el
26 de junio de 1910, en donde el General Porfirio Díaz fue declarado
nuevamente presidente de la República junto con Ramón Corral en la
Vicepresidencia para el sexenio 1910-1916. 15

Hemos visto la situación que prevalecía en ese entonces, la
inoperancia de los derechos políticos y su violación más la dictadura
de Díaz tendría todavía mucha vida. Pasadas las elecciones la dictadura
otorgó libertad caucional a Madero y éste se fuga de San Luis, y marcha
a los Estados Unidos, donde elabora el primer programa de la Revolución
denominado "El Plan de San Luis".

Este plan declaraba nulas las elecciones de 1910 desconociendo el
Gobierno de Díaz y se declaraba Presidente Provisional, con las
facultades necesarias para hacer la guerra en contra del Díaz. Este fue
el principio de muchas luchas sociales que daba lugar a la revolución,
Madero ganó las siguientes elecciones y éste al llegar a la Presidencia

¹⁵ MIRANDA BASURTO, ANGEL *El Porfiriato Siglo XX*. Segunda edición, Editorial Horreró, México, 1973, pp. 331-334.

Análisis global de los delitos electorales se encontró con la red de la oligarquía Porfirista, hubo que enfrentarse a muchos problemas y ganó además antipatías.

Al promulgarse la Constitución de Querétaro, México volvió a convertirse en un "Estado de Derecho", en un país regido por instituciones esencialmente revolucionarias. La tranquilidad volvió a casi todo el territorio nacional y se reanudaban relaciones diplomáticas.

La Constitución de 1917 no sólo permitía un sistema de gobierno democrático y garantías de libertad cívica sino también reformas económicas y sociales de gran importancia, elevadas al carácter de garantías constitucionales del individuo.

El 16 de diciembre de 1920, empieza su gobierno el General Alvaro Obregón y aquí inicia la etapa constructiva de la Revolución Mexicana, ya que comienzan a darle práctica a los principios de la Constitución de 1917.

Esto no quiere decir que la Revolución haya terminado en esos momentos, se siguieron dando algunos levantamientos en el País y luchas aisladas pero poco a poco la estabilidad social se iba logrando, el pueblo mexicano trató de que sus derechos se vieran respetados y en la actualidad aún no habiendo luchas armadas, se respetan los derechos de los individuos y el pueblo tiene obligaciones que se ha impuesto para tener un bienestar social, económico y sobre todo para que impere la ley y la justicia.

CAPITULO II

EL DERECHO ELECTORAL MEXICANO

A) LA REFORMA EN MATERIA ELECTORAL

DEL 15 DE AGOSTO DE 1990

La Revolución Mexicana se propuso desde sus inicios el respeto al "sufragio efectivo" como uno de sus postulados esenciales, a fin de establecer el voto directo y de superar las prácticas electorales irregulares que caracterizaron a la dictadura Porfirista. No obstante ello, la concepción democrática del movimiento social iniciado en 1910 trascendió al ámbito de lo político, para proyectarse a todas las relaciones sociales, como quedó plasmado en la Constitución General de la República de 1917.

Como resultado de las transformaciones emprendidas por la Revolución Mexicana, el grado de desarrollo alcanzado por el país estableció las condiciones objetivas que hicieron posible aflorar plenamente la pluralidad característica de la comunidad nacional.

A ello contribuyeron decididamente las oportunidades abiertas a amplios grupos sociales de crecimiento económico logrado, con sus correspondientes efectos en los procesos de industrialización y

Análisis global de los delitos electorales

urbanización; la infraestructura material construida para comunicar el territorio nacional, a fin de incorporar al progreso a un número creciente de poblaciones; el gran esfuerzo educativo del Estado que propició movilidad social, así como el impulso dado a los medios de comunicación, a través de los cuales se expresa una vigorosa opinión pública en el marco del régimen de libertades que garantiza nuestro Estado de Derecho, por citar sólo las causas más evidentes.

Dichos cambios, producto concreto de la evolución del pueblo mexicano, han sido correspondidos por iniciativas gubernamentales de diversa índole, orientadas a propiciar una mayor participación popular en los procesos electorales y a dar respuesta a las demandas de nuevas fuerzas políticas incorporadas progresivamente al aspecto ideológico de la nación.

De esas iniciativas algunas se han concretado en reformas constitucionales y legales que han permitido ampliar derechos políticos de la ciudadanía, mejorar paulatinamente la organización de las elecciones, fortalecer el sistema de partidos y actualizar las instituciones representativas.

A partir del legado histórico de los hombres y mujeres de muchas generaciones, hoy se percibe un nuevo México Político, caracterizado por una ciudadanía mejor informada y más crítica y participativa; por una densa red de organizaciones sociales y grupos de interés que han ganado espacios significativos en el escenario político; por aparición de grupos emergentes portadores de nuevas reivindicaciones y demandas

Análisis global de los delitos electorales
políticas: por una competencia interpartidaria sin precedentes, así
como una nueva actitud, acorde con el signo de nuestro tiempo,
tendiente a revisar estructuras, métodos y conductas.

Es por ello que se puede afirmar que México vive una etapa de
transición política en su desarrollo democrático. En contra de lo que
se sostiene interesadamente y en clara imitación extra lógica, no se
trata de una transición "a la democracia" en el sentido en que esta
expresión se aplica para describir lo ocurrido en diferentes países de
Europa y América Latina a raíz de la caída de las dictaduras de corte
militar.

La transición mexicana es democrática porque entraña un
ensanchamiento de los cauces de participación ciudadana por la vía de
instituciones sólidas profundamente arraigadas en la vida de la nación.
En nuestra construcción democrática se registran en la actualidad
cambios de percepciones y de comportamiento en los actores políticos,
más que cambios institucionales. De ahí que se hable de una nueva
cultura política que replantea las reglas del quehacer público y valora
en distinto énfasis la participación electoral, por citar sólo dos de
sus manifestaciones más relevantes.

Como en todo proceso de cambio, en la actividad política coexisten
en la actualidad usos y prácticas tradicionales, sustentados en
inercias y resistencias, y comportamientos nuevos que ponen de
manifiesto aspectos distintos y tendencias propias de la modernización
que viven en el país y el mundo.

Análisis global de los delitos electorales

La rapidez del cambio en un proceso democrático como el que hoy se desarrolla en México, no puede ser predeterminada con ánimo voluntarista y mucho menos como decisión unilateral de alguno de los actores políticos participantes.

La determinación de impulsar el desarrollo político del país mediante métodos democráticos implica sólo los acuerdos entre las partes deben precisar la estrategia y los pasos a seguir en el cometido de ampliar nuestra vida democrática.

Habida cuenta de que las elecciones constituyen el medio por excelencia a través del cual el pueblo expresa su voluntad soberana para designar a sus gobernantes, partiendo de las preferencias con respecto a uno y otro partido y de la legitimidad del conjunto de las instituciones que estructuran al sistema político, tiene gran trascendencia el perfeccionamiento constante de los ordenamientos jurídicos que regulan la vida política del país.

Si bien es cierto que el derecho no colma por sí solo las aspiraciones democráticas de los mexicanos, también lo es que las prácticas democráticas no podrían consolidarse sin la existencia y el cumplimiento irrestricto de normas claras que precisen los métodos para la participación ciudadana en el procedimiento mediante el cual se elige y constituye un gobierno.

Análisis global de los delitos electorales

La convocatoria hecha por el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, en su discurso de toma de posesión para revisar la legislación entonces vigente en materia electoral, con miras a satisfacer la demanda de transparencia a los procesos electorales, constituye una muestra de relevancia que las distintas fuerzas políticas le dedican a este aspecto crucial de la democracia.

Fue así como durante los primeros meses de 1989 se realizaron audiencias públicas sobre la problemática electoral, organizadas por la entonces existente Comisión Federal Electoral, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las Legislaturas Locales o las autoridades electorales de la mayoría de los Estados de la República, así como por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

A dichas audiencias concurrieron ciudadanos interesados en la materia, representantes de organizaciones sociales e instituciones académicas y dirigentes de los partidos políticos nacionales, quienes a través de sus puntos de vista y propuestas pusieron de manifiesto, tanto la complejidad de los temas abordados, como la riqueza del debate abierto y plural que se generó y reflejó especialmente en los medios de comunicación social.

Hecho el diagnóstico y definidas las posiciones de cada uno de los actores políticos, los grupos parlamentarios de los distintos partidos, procedieron a formalizar sus iniciativas de reformas constitucionales, que vinieron a adicionar a otras representadas con anterioridad.

Análisis global de los delitos electorales

En virtud de que por primera vez en la historia parlamentaria del país ningún partido político por sí solo contaba en la Cámara de Diputados con el número necesario de legisladores para alcanzar la mayoría calificada de las dos terceras partes que la propia constitución establece como requisito indispensable para ser reformada o adicionada, el proceso legislativo se caracterizó por intensas deliberaciones y arduos esfuerzos de concertación e representantes de las diferentes organizaciones partidistas.

Finalmente un acuerdo entre los mayores grupos parlamentarios, que superaron con creces la necesaria mayoría calificada, hizo posible las reformas y adiciones a siete artículos de la Constitución General de la República Mexicana, las cuales entraron en vigor el 6 de abril de 1990, una vez que fueron aprobadas por la Cámara de Senadores y la mayoría de los Congresos Locales. Plasmadas en la Constitución las bases de la modernización del sistema electoral mexicano, la Cámara de Diputados se abocó a reglamentar y desarrollar de manera detallada sus diversos aspectos, por medio de un nuevo proceso de diálogo y concertación orientado a establecer la legislación secundaria en la materia.

No obstante que para la aprobación de la nueva ley reglamentaria de la materia bastaba la mayoría absoluta en el seno de la Cámara de Diputados, que en este caso si la constituían por sí solos los legisladores de un partido político, predominó la voluntad de alcanzar un amplio consenso que permitiera llegar a acuerdos satisfactorios para

Análisis global de los delitos electorales todos los actores. Fue así como cinco de los seis partidos políticos nacionales representados en la propia Cámara de Diputados, aprobaron con el 85% de los votos de los legisladores, el nuevo CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, que después de ser sancionado por el Senado de la República, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990.

Tanto por el método consensual por el que se creó la reforma en materia electoral del 15 de agosto de 1990; así como por sus contenidos, la nueva legislación electoral representa un avance cualitativo de la democracia mexicana.

Fueron los partidos políticos los que protagonizaron, en un marco de libertad, respeto y autonomía, el arduo esfuerzo de deliberación y concertación que condujo a la nueva normatividad electoral.

De la misma manera, es de trascendental importancia destacar que paralelamente a la citada reforma electoral se crean las "ADICIONES AL TITULO VIGESIMO-CUARTO DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL", ya que es objeto de la presente investigación, EL ANALISIS GLOBAL DE LOS DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

B) SISTEMAS ELECTORALES EN MEXICO.

I. NOCION DE SISTEMA ELECTORAL Y SUS ELEMENTOS.

El sufragio, institución política cuyo ejercicio debe ser organizado, exige garantías a fin de que pueda votar todo aquel que tenga derecho, con el objetivo de que el voto se traduzca en resultados tales que expresen lo más nitidamente la voluntad popular y de que existan instancias y procedimientos que impidan la alteración de dichos resultados y que en caso de que así ocurra, se esté en condiciones de reparar el daño ocasionado.

Se habla así de una secuencia que vincula al sufragio con la organización que se establece para la adecuada recepción y cómputo de los votos, la representación que en los órganos del Estado se logra con su emisión, y la calificación que se hace de todos los actos que se concretan al desarrollarse los procesos electorales.

El concepto de sistema electoral hace referencia precisamente a la existencia del conjunto ordenado y coherente de elementos que, relacionados e independientes entre sí, contribuyen al propósito de lograr la cabal expresión de la voluntad popular a través de la emisión del sufragio. Dicha independencia pesa de tal manera que la modificación de un elemento puede influir en las funciones que cumple todo el sistema.

Análisis global de los delitos electorales

Se distinguen dos conceptos del sistema electoral: uno amplio y otro estricto. Debe advertirse que ambos no se contraponen, ya que tan sólo se diferencian por el nivel y el énfasis que en cada caso se pone en el análisis de sus respectivos elementos constitutivos.

Al respecto, hay que subrayar los elementos considerados en la concepción amplia del sistema electoral.

a) Concepto amplio

En un concepto amplio se define como sistema electoral el conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el procedimiento que se inicia en la etapa preparatoria de las elecciones y concluyen con la calificación final de éstas y la integración de los correspondientes órganos del Estado con los candidatos triunfadores.

Conforme a esta definición se consideran como elementos del sistema electoral las autoridades responsables de organizar los comicios y de garantizar su apego a la legalidad, las normas sobre el sufragio y todo lo relacionado con la emisión del voto, así como los procedimientos establecidos para dirimir controversias y calificar en definitiva la elección.

En el caso mexicano de acuerdo con las bases constitucionales adoptadas al respecto, las autoridades electorales son el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Federal Electoral y los Colegios Electorales.

Análisis global de los delitos electorales

En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se contienen las normas jurídicas que regulan todas las etapas del Proceso Electoral a cargo del Instituto Federal Electoral, desde su preparación pasando por la celebración de la jornada electoral y actos posteriores a ella, hasta la resolución de las controversias ante el Tribunal Federal Electoral.

En la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el reglamento para su gobierno se desarrollan las bases constitucionales relativas a la integración y el funcionamiento de los Colegios Electorales responsables de la calificación final de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de la República, aunque con las recientes reformas al COFIPE se han eliminado los Colegios.

b) Concepto estricto

Por lo que se refiere al concepto estricto se define al sistema electoral como el conjunto de elementos técnicos que permiten traducir voluntades políticas en posiciones de poder estatal.

En tal sentido dichos elementos técnicos involucran procedimientos a través de los cuales los electores expresan su voluntad en votos y los votos a su vez, se convierten en cargos gubernamentales distribuidos entre los diferentes partidos políticos participantes en la contienda electoral.

Análisis global de los delitos electorales

El caso típico de distribución de tales cargos es el de las curules o escaños de Cámaras de Diputados y Senadores, según la elección de que se trate.

El sistema electoral en sentido estricto comprende los siguientes elementos:

- a) La división del país en circunscripciones o distritos electorales.
- b) Las formas de las candidaturas.
- c) El procedimiento de votación.
- d) Las reglas para la atribución de escaños o curules.

a) La división del país en circunscripciones o distritos electorales son cada una de las áreas o zonas en que se divide el territorio del país para servir de en el reparto de cargos de elección entre los candidatos. Para tal efecto se considera únicamente los votos emitidos en cada circunscripción o distrito, con exclusión de los computados en las demás circunscripciones o distritos.

b) Las formas de las candidaturas pueden ser individuales o en forma de lista, según el ciudadano tenga que elegir uno o varios candidatos. Existen diferentes tipos de listas: lista abierta, lista cerrada, lista cerrada y bloqueada. En la lista abierta el elector puede variar libremente el orden en que aparecen los candidatos, combinar candidatos de distintas listas o incluso introducir en la lista nuevos nombres de candidatos conforme a sus preferencias. En la lista cerrada el orden en que se presentan los candidatos es variable,

Análisis global de los delitos electorales

y el elector puede modificarlo; en la lista cerrada y bloqueada el orden de las candidaturas es variable, de tal manera que el elector sólo se permite, con su voto aceptar o rechazar en conjunto a los candidatos que se les proponen.

c) El procedimiento de votación hace referencia al número de votos que puede emitir cada elector. Tiene que ver con la clasificación del voto único, múltiple, limitado, preferencial, acumulativo y alternativo, que en cada caso implica efectos diferentes en la elección.

d) Por lo que respecta a las reglas para la atribución de curules o escaños, denominadas como modo de escrutinio o fórmulas constituyen un elemento esencial del sistema electoral en sentido estricto. Dichas reglas hacen referencia fundamentalmente al principio de decisión (por mayoría o por proporcionalidad) y al método específico de cómputo de los votos que han de utilizarse para determinar la distribución de los cargos por los cuales se establece la competencia a través de la elección.

Es conveniente señalar que los sistemas electorales existentes en diversos países combinan de muy diferentes maneras los cuatro elementos anteriormente analizados; de ello dependen las consecuencias concretas que tienen en cada sistema político. En el sistema electoral mexicano, la legislación de la materia establece diversas divisiones del territorio nacional para efectos electorales; candidaturas individuales para las elecciones para Senadores y para Diputados por el principio de

Análisis global de los delitos electorales mayoría relativa, y candidaturas por listas en las elecciones para Diputados por el principio de representación proporcional; voto único en cada tipo de elección, y reglas para la atribución de curules en la Cámara de Diputados, de los cuales se eligen 300 por mayoría relativa y 200 por representación proporcional.

2.- TIPOS BASICOS DE SISTEMAS ELECTORALES.

En relación con las reglas que se aplican para atribuir curules o escaños, existen dos tipos básicos de sistemas electorales: el que se basa en la aplicación por el principio de mayoría relativa y el que se apoya en el principio de representación proporcional. Ambos principios de elección son igualmente válidos para determinar en unos comicios a quiénes corresponden los cargos de elección objeto de la competencia y en tal sentido, son utilizados de forma indistinta en los regimenes democráticos, según las condiciones prevalectes en cada país.

No obstante cada principio tiene características propias y produce efectos diferenciados de los que derivan:

a) Principio de mayoría relativa. En este caso se da prioridad a la capacidad que le es inherente para determinar en forma clara e inequívoca quien triunfó en la elección propiciando la formación de mayorías en los parlamentos. Se afirma por eso que este por favorece la capacidad de decidir, antes que la representatividad por lo que se le conoce también por "el principio de decisión".

Análisis global de los delitos electorales

Una característica esencial del principio de mayoría estriba en que la obtención de cada cargo es determinada precisamente por la mayoría, que puede ser relativa o absoluta, de los votos emitidos a favor de un candidato o partido político en la demarcación territorial correspondiente, con la consecuencia de que la votación a favor de los candidatos no tiene efecto alguno en la distribución de dicho cargo. Se produce así un efecto de severa desproporción basado en el hecho de quien gana obtiene un triunfo absoluto, sin contar con el total de votos y quien pierde obtiene una derrota absoluta aún cuando haya contado con algún número de votos favorables.

Es por ello que se afirma que las elecciones por el principio de mayoría tienen la desventaja de dejar sin representación, aunque se haya sufragado por ellas, a importantes fuerzas políticas que no son tomadas en cuenta en la distribución de los cargos disputados. Se añade que esto puede desalentarlas, propiciando su distanciamiento de los cauces institucionales de participación política democrática

Como ventajas de los sistemas electorales sustentados en la mayoría se destaca que contribuyen a impedir la fragmentación de los partidos, favoreciendo, en contrapartida, la formación de grandes organizaciones políticas. Asimismo, se considera positivo que fomentan una relación directa entre el elector y el candidato, lo cual eja en manos de los votantes la decisión sobre quiénes deben gobernar, así como su capacidad para garantizar mayorías definidas y estables que aseguren eficacia funcional a los órganos colegiados de la

Análisis global de los delitos electorales

representación nacional que se constituyen mediante el sufragio.

b) Principio de representación proporcional. Por lo que respecta al principio de representación proporcional, su característica fundamental consiste en que el criterio que determina que un partido obtenga los cargos por los que se compite es la proporción de votos que se hayan emitido a su favor, aún cuando éstos no alcancen a formar la mayoría. En este contexto, la noción de candidatos ganadores o perdedores pierde sentido, ya que tanto aquellos que obtienen la mayoría de los sufragios emitidos como los que logran la votación de las minorías, pueden alcanzar posiciones en el órgano de representación según la proporción de votos obtenida por sus respectivos partidos. Esto extraña que nadie obtiene triunfos absolutos o derrotas absolutas. Por ello se dice que el principio de representación proporcional es el "principio de representación" por excelencia.

Consecuentemente, en los sistemas electorales sustentados en el principio de representación proporcional todos los votos cuentan al hacerse la distribución de los cargos de elección en el órgano colegiado de gobierno. La diferencia entre el porcentaje de votos alcanzado por cada partido y el porcentaje de posiciones obtenido en el órgano colegiado de que se trate puede ser mínima o incluso nula, por lo que prevalece la proporcionalidad directa entre ambos porcentajes.

Sin embargo es muy difícil que un sistema electoral presente resultados exactamente proporcionales, como no sea en circunstancias excepcionales. La gran mayoría de los sistemas electorales de

Análisis global de los delitos electorales

representación proporcional producen resultados aproximados entre los porcentajes de votos y los porcentajes de cargos obtenidos. Si la correspondencia entre uno y otro porcentaje es exacta, se habla de sistemas de elección proporcional "pura"; si es aproximada, se habla de sistemas de elección proporcional con proporcionalidad parcialmente incompleta, que son los que existen en la realidad de muchos países.

Con todo se argumenta en contra del principio de representación proporcional varios inconvenientes, entre los que destacan los siguientes: favorece la división no deseada en el número de los partidos políticos y la fragmentación excesiva del electorado; fomenta la desvinculación entre electores y candidatos al basarse en listas votadas en circunscripciones muy grandes y propicia el predominio de las burocracias partidistas en la elección de los representantes al dejar a los ciudadanos sólo la posibilidad de elegir entre candidatos previamente determinados por las cúpulas dirigentes. De igual forma se advierte que los sistemas electorales de representación proporcional pueden no propiciar la formación de una mayoría clara y estable, capaz de asegurar la eficacia del órgano de representación para tomar decisiones. En contrapartida se reputan como ventajas de la representación proporcional, el que garantizan la presencia del mayor número de fuerzas políticas en el órgano de representación a integrarse estimulando así su participación por cauces institucionales; al fomento de la práctica de la concertación política para construir acuerdos parlamentarios con fines específicos a partir de las mayorías coaligadas formadas por dos o más partidos, y la mayor representatividad del órgano de gobierno de que se trate, de tal modo

Análisis global de los delitos electorales que éste constituya un reflejo muy aproximado de las corrientes políticas que influyan en el electorado.

Es necesario precisar que ambos principios de elección producen representación; pero uno, el de mayoría, da más énfasis a la toma de decisiones, en tanto el otro, el de representación proporcional favorece en mayor número a la representatividad.

c) Sistema electoral mixto. Con los sistemas electorales denominados mixtos se busca maximizar las ventajas inherentes a los dos principios de elección, de mayoría y de representación proporcional, a la vez que minimizan sus desventajas. Se busca así, al mismo tiempo, evitar la exclusión de corrientes políticas minoritarias y superar el problema de una fragmentación excesiva que puede impedir la toma ágil de decisiones en el órgano de representación a conformar .

Las experiencias con los sistemas electorales mixtos han determinado diversas modalidades que se caracterizan en lo general por el mayor énfasis en la aplicación del principio de representación proporcional o el de mayoría tanto para la elección de los representantes como para la distribución de cargos por los que se compete, dando así origen a los sistemas mixtos con dominante mayoritario como el que existe actualmente en México para la integración de la Cámara de Diputados, o con dominante proporcional. Esta variedad de opciones se aplica por los efectos de cualquiera de los sistemas electorales referidos cambian de un país a otro, según sean las características del electorado y la cultura política

Análisis global de los delitos electorales
prevalciente así como el sistema de partidos y la forma de gobierno,
entre los aspectos más relevantes.

En México, la legislación de la materia, que es el "Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales" establece lo siguiente en su LIBRO PRIMERO, TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO, "DE LOS SISTEMAS ELECTORALES":

ARTICULO 9

1. EL ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo en toda la república.

ARTICULO 10

1. EL Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

ARTICULO 11

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales Unominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

Análisis global de los delitos electorales

2. La Cámara de Senadores se integrará por cuatro miembros por cada Estado y cuatro por el Distrito Federal tres electos por mayoría relativa y voto directo, el último corresponderá a la primera minoría

ANALISIS GLOBAL DE LOS DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS

No obstante el conjunto de disposiciones contenidas en la legislación electoral, orientadas a garantizar la celebración de elecciones libres y auténticas, para que todas las etapas del proceso electoral se apeguen al principio de legalidad que siempre debe existir, es menester la creación de normas jurídico penales que tutelen dicho proceso.

Así, en el caso de México, el Título vigésimo cuarto del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal establece los delitos que pueden cometer ciudadanos, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, servidores públicos, diputados y Senadores, así como las penas que en cada caso se deben aplicar.

Por la comisión de cualquiera de los delitos electorales previstos, además de la pena pecuniaria y de la privación de la libertad establecida para cada uno de ellos, se podrá imponer la suspensión de derechos políticos de uno a cinco años, lo que implica, entre otros aspectos relevantes, que no se pueda votar ni ser votado durante el tiempo de la sanción.

Análisis global de los delitos electorales

Las autoridades competentes para conocer y resolver sobre los delitos son las del Poder Judicial Federal, conforme a su estructuración por ámbito territorial de competencia.

Las conductas delictivas en las que se pueden incurrir los ciudadanos son los siguientes:

A) EN CONTRA DEL PROCESO ELECTORAL

(Cometidos por particulares)

Las siguientes conductas se consideran como atentatorias del proceso electoral por el artículo 403 del Código Penal, en sus doce fracciones, a saber:

1.- Votar a sabiendas de no cumplir con los requisitos legales.

La fracción presenta un hipótesis en la que va implícito el hecho de no estar debidamente legitimado para llevar a cabo el sujeto, el acto de sufragar en una elección federal.

Se trata de un delito de acción que exige un hacer del sujeto activo, consistente en efectuar las actividades inherentes a un ciudadano que cumpla con los requisitos legales para poder votar, recogido en el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 34 de nuestra Carta Magna.

Análisis global de los delitos electorales

Respecto de las diversas hipótesis que la doctrina reconoce como negatorias de la conducta, podemos afirmar que ninguna de las mismas es dable, por la naturaleza de la conducta exigida en el tipo penal. No obstante lo anterior, es probable que en un caso remoto se considerase una bis absoluta que opere sobre una persona.

En cuanto a la tipicidad, podemos asegurar que ésta se presentará siempre que la conducta considerada se encuadre cabal y perfectamente a la descripción albergada en el tipo penal, consistente en el acto de votar a sabiendas de que no se reúnen los requisitos legales, que son:

- a.- Ser nacional mexicano.
- b.- Haber cumplido dieciocho años.
- c.- Tener un modo honesto de vivir.
- d.- Estar inscrito en el Registro Federal Electoral.
- e.- Contar con la credencial para votar

El elemento negativo, la atipicidad se dará cuando no se agoten los elementos apuntados, ya sea porque el sujeto sí cumpla con todo los requisitos para votar, o vote ignorando que no está cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley.

La conducta descrita será antijurídica, en tanto que no le ampara causa de justificación alguna.

A su vez, la actividad descrita en esta primera hipótesis supone una intención específica, un dolo; la plena intencionalidad del sujeto

Análisis global de los delitos electorales

activo de actuar en la forma prevista típicamente y que a nuestro entender sólo es desvirtuable por un error esencial de hecho e invencible que afecte ese nexo intelectual y emocional que existe entre el sujeto y el acto ejecutado. La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

2.- Votar en más de una ocasión en la misma elección.

Por lo que hace a la segunda hipótesis que nos presenta la fracción II del artículo en comento, la conducta consiste también en el hecho de votar por segunda ocasión dentro de la misma elección; esto no riñe con la posibilidad del voto simultáneo dentro de otras elecciones, como podría ser en el Distrito Federal que se vota al mismo tiempo por diputados, senadores y representantes a la Asamblea.

Se crea una dependencia entre la hipótesis de este tipo penal y lo que señale la ley aplicable al caso respecto de los requisitos que debe cumplir cualquier persona que desee votar, teniendo ello incidencia en la tipicidad, ya que la ley relativa exige determinados requisito y éste no es cumplido por el activo, se puede hablar de una adecuación de la conducta al tipo penal, en tanto que, de no señalar la ley algún requisito que se exija fácticamente y se trata de tipificar la conducta sobre la base de dicha exigencia, no existirá tipicidad, y por ende, no habrá delito.

Análisis global de los delitos electorales

En cuanto a la antijuridicidad, ésta se encuentra palpablemente presente en la descripción del legislador que pretende evitar que alguna persona vote más de una ocasión; el voto es un derecho que se ejerce en una manifestación de voluntad y en una democracia no puede ser múltiple. Lo anterior atenta en contra del orden jurídico y afecta a los intereses de la colectividad.

Colocados en el campo de las causas de justificación, creemos que no puede presentarse alguna de ellas, toda vez que el bien jurídico tutelado impide la posibilidad de los conflictos de intereses que suponen las causas de licitud.

Respecto de ese nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto, es pertinente señalar que sólo es dable el dolo. En este caso la intención se dirige a emitir por segunda ocasión sufragio.

En cuanto a las causas que pueden arrojar una inculpabilidad encontramos factible al error esencial de hecho e invencible, en el caso de que el agente cree que debe votar nuevamente, ya que se trata de otra elección (vota por diputado y al votar por senador, le dan una boleta para diputado de nueva cuenta).

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

Análisis global de los delitos electorales

3.- Hacer proselitismo o ejercer presión sobre los votantes en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes.

En la fracción III se presentan cuatro hipótesis diferentes que llevan en común el hecho de que el sujeto activo afecte a los votantes.

La conducta implica un hacer encaminado al propósito de hacer propaganda en favor de un partido o de ejercer una violencia moral sobre los votantes, por lo que se trata de un delito de acción.

Descartamos totalmente la posibilidad de que se presente alguna de las causas de ausencia de conducta, a excepción del hipnotismo, con las reservas del caso.

La tipicidad se dará en razón al agotamiento de los elementos de las hipótesis previstas. Para que se cometa este delito debe tratarse de una persona que ejerza presión sobre los votantes que se ubiquen en la fila de espera o dentro de la casilla, incluso, la otra hipótesis supone el acto de motivar a votar en favor de algún partido o candidato.

Es obvio que a falta de alguna de las circunstancias alternativas que se citan en la fracción III del numeral en comento, no se dará el necesario encuadramiento de la conducta.

Análisis global de los delitos electorales

La actividad descrita en el tipo penal a estudio es una conducta antijurídica que no podría justificarse por alguna causa de licitud.

En estas hipótesis se requiere la plena intención del sujeto para llevar a cabo la conducta (dolo). De las circunstancias que desvirtúan la culpabilidad, podemos señalar que no son dables.

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

4.- Obstaculizar o interferir en el desarrollo normal de las etapas de la jornada electoral.

Este delito supone una acción u omisión del sujeto activo; no importando si hay un resultado a causa del no hacer del agente.

Para que la conducta sea delictiva, desde el punto de vista de la tipicidad, será menester que el sujeto activo ejecute cualquier acto que pueda entorpecer el desarrollo normal de la jornada electoral en todas sus fases, incluidos el escrutinio y el cómputo.

La atipicidad queda condicionada a que el sujeto activo no entorpezca con su conducta las fases de la jornada electoral.

Análisis global de los delitos electorales

La conducta es dolosa en todo caso, aunque no es descartable la culpa, para el caso de entorpecer la votación por negligencia o descuido.

La punibilidad será de seis meses a tres años de prisión, la sanción pecuniaria ascenderá a multa de 10 a 100 días.

5.- Recoger sin una causa prevista por la ley credenciales de elector de los ciudadanos.

En este delito encontramos la enunciación de una conducta antisocial a través de la cual se puede agotar la figura típica. El núcleo verbal implica una acción del agente, actividad que debe recaer sobre alguna credencial para votar, documento que sólo puede ser recogido por disposición legal expresa.

Estaremos en presencia de la tipicidad cuando exista un encuadramiento cabal de la conducta que lleve a cabo el actuar previsto para el sujeto activo consistente en apoderarse de credenciales de elector sin estar legitimado para ello por la ley.

Será atípica la conducta a falta de algún elemento del tipo ya descrito; especialmente, la ilicitud específica de la conducta.

Es dudosa la presencia de alguna causa de justificación que pudiera desvirtuar la antijuridicidad de este delito.

Análisis global de los delitos electorales

El delito es doloso, ya que requiere plena intención del sujeto para llevarse a cabo; el elemento del nexo intelectual entre sujeto y acto es desvirtuable por un error esencial de hecho e invencible, verbigracia, el caso de que el sujeto considere que actúa lícitamente, y sin embargo, no está legitimado por la ley para ello.

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

6.- Solicitar votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa.

Este delito supone la violación de una norma prohibitiva; la conducta es una acción del agente con su correlativo resultado. La conducta del sujeto debe arrojar por fuerza un resultado material que se traduzca en un beneficio condicionado a la solicitud de un voto en favor de algún candidato.

La actualización típica de las hipótesis se supedita al agotamiento de la forma básica de comisión, consistente en el hecho de solicitar el sufragio a cambio de cualquiera de los beneficios que enlista la fracción VI del artículo 403.

La antijuridicidad se encuentra perfectamente manifestada en el espíritu del tipo penal y no tiene causa de justificación alguna.

Análisis global de los delitos electorales

En cuanto a la culpabilidad, ésta puede presentarse únicamente a través del dolo, sin que se pueda pensar en la culpa, aunque desde el punto de la causas de inculpabilidad, consideramos dable el beneficio de existir en el agente del error esencial de hecho e invencible, o la bis compulsiva como la no exigibilidad de otra conducta.

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

7.- Violar de cualquier manera el secreto del voto.

En esta séptima fracción el agente debe llevar a cabo una conducta positiva consistente en atentar contra el secreto del voto, ello a través de cualquier acto que le permita conocer el sentido en que una persona emite su sufragio.

Este tipo podemos ejemplificarlo con el hecho de que un sujeto se acerque a las mamparas de la casilla y esté observando qué emblema es cruzado en la boleta electoral por cada uno de los votantes.

En el caso concreto, resulta incoherente pensar en la presencia de alguna ausencia de conducta.

Hablaremos de la tipicidad cuando se agoten los excesos establecidos por la fracción en comento, teniendo el sujeto activo que llevar a cabo cualquier hacer encaminado a quebrantar el secreto del

voto.

Actúa de manera antijurídica el sujeto que por cualquier medio rompa el secreto propio del sufragio, sin que le ampare causa de justificación alguna, toda vez que se parte del supuesto de que el acto que ejecuta ha sido ilegalmente emitido.

Desde el punto de vista de la culpabilidad podemos señalar que esta se presenta en su forma dolosa, sin que podamos considerar a la culpa o a la preterintención; este elemento es desvirtuable de presentarse un error esencial de hecho e invencible, pensando que el agente desconoce que en realidad haya un mandamiento expreso prohibiendo la conducta descrita en la fracción que nos ocupa.

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

8.- Vote o pretenda votar con una credencial de la que no sea titular.

En el caso que comentamos, el tipo exige un hacer del sujeto activo, consistente en el ejercicio del derecho al voto, sólo que usurpando la persona de otro, acto delictivo en virtud de que el derecho a sufragar es personalísimo e intransferible su ejercicio.

Análisis global de los delitos electorales

La tipicidad se condiciona a la presencia de los elementos integrantes de la figura, sobresaliendo el hecho de que se exige el uso de una credencial para votar ajena, con el fin de sufragar o pretender hacerlo (se recoge la tentativa como punible también).

La antijuridicidad no se excluye por alguna causa de justificación, toda vez que la conducta típica implica un atentado al orden jurídico preestablecido; el acto de considerar dicha conducta como constitutiva de delito, lleva incita la valoración antijurídica de la actividad descrita en la fracción VIII del artículo 403 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal.

Por cuanto hace a la culpabilidad, ésta se presenta en su forma dolosa principalmente, excluyéndose la culpa y la preterintención; las causas de inculpabilidad son poco probables, aunque cabe la posibilidad de la presencia de un error esencial de hecho e invencible que lleve al sujeto activo a pensar que está actuando de manera legítima, al creer que en realidad se trata de su credencial para votar.

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

9.- Organizar la reunión y traslado de votantes el día de la elección, con el objeto de llevarlos a votar y de influir en el sentido de su voto.

En este caso concreto, la conducta del sujeto activo consiste en una serie de actos que en su conjunto serán constitutivos del delito electoral que analizamos; por lo que hace a la primera conducta de la hipótesis, ésta consiste en organizar la reunión y el traslado de votantes el día de la jornada electoral (al respecto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la elección debe celebrarse el tercer domingo del mes de agosto del año en que deben llevarse a cabo las elecciones federales). Adicionalmente, el sujeto tendrá que influir en el sentido del voto, ello implica una nueva acción.

La tipicidad dependerá del cumplimiento de las exigencias recogidas en la hipótesis que se analiza, mismas que son:

- Organizar la reunión de votantes.
- Organizar el traslado de los mismos, con el objeto de llevarlos a votar.
- Influir en el sentido del voto de los sujetos previamente trasladados.

El aspecto negativo de la tipicidad se dará a falta de cualquiera de los requisitos enumerados supra, siendo importante señalar que deben presentarse todos ellos en forma conjunta.

El dolo es la forma de la culpabilidad que impera en este ilícito, especialmente por la concurrencia de conductas exigida típicamente.

Análisis global de los delitos electorales

Como causa probable de inculpabilidad encontramos al error invencible, en caso de desconocer que no debe llevarse a cabo el transporte de sufragantes.

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

10.- Introducir en las urnas o sustraer de ellas ilícitamente una o más boletas electorales; destruir o alterar boletas o documentos electorales.

Nos encontramos en presencia de un tipo penal que recoge varias hipótesis. En la primera de ellas la forma básica de la conducta es la acción consistente en una actividad dirigida a introducir ilícitamente en una urna boletas electorales; otra conducta exige la sustracción ilícita de boletas. Adicionalmente esta fracción otra conducta consiste en la destrucción o alteración de boletas o documentos electorales.

Para que podamos hablar de tipicidad es menester que el sujeto activo ejecute alguna de las conductas descritas a continuación:

- Introducir a la urna boletas electorales, ilícitamente.
(Sólo quien sufraga puede hacerlo lícitamente, respecto de su propia boleta).

Análisis global de los delitos electorales

- Sustraer de la urna boletas electorales, ilícitamente.
(Sólo puede sustraerlas legalmente la mesa directiva de casilla y en el momento en que se va a llevara cabo el escrutinio).
- Destruir boletas electorales.
- Alterar boletas electorales.
- Destruir documentos electorales.
- Alterar documentos electorales.

El carácter antijurídico de las conductas descritas por la fracción X del artículo en comento es evidente en virtud del obrar en contra del orden jurídico que implica cada una de ellas; por lo que hace a las causas de justificación, no es dable alguna de ellas.

Estas conductas deben ser de carácter doloso, presentarse una plena intención del sujeto activo dirigida a ejecutar cualquiera de las hipótesis típicas, mismas que sólo se nos antojan aniquilables por la existencia de una *bis* compulsiva que opere sobre el ánimo del sujeto activo y que se constituya en una forma de inculpabilidad por la no exigibilidad de otra conducta. Otra causa de inculpabilidad puede ser el error invencible.

Análisis global de los delitos electorales

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

11.- Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de la intención o sentido de su voto, o bien comprometer el voto mediante amenaza o promesa.

Un uso frecuente entre los partidos contendientes en cada elección es el de buscar un previo compromiso con los electores a efecto de que los mismos emitan su sufragio en favor de ese partido y anticipadamente puedan hacer una proyección electoral, o incluso obtener votos sin convicción partidista.

Esta hipótesis supone el hecho de que se obtenga o simplemente se solicite una declaración firmada por un elector en la que se especifique el sentido que habrá de tener su sufragio en la elección; o peor aún, se le intimide o hagan promesas para la emisión viciada del sufragio. Es la acción el núcleo de la conducta, y se excluye la omisión en todas las hipótesis.

La tipicidad se supedita al tipo penal descrito y supone la presencia de todos los elementos señalados en la fracción respectiva, los cuales están condicionados a cada hipótesis:

- Obtener declaración firmada del elector acerca de la intención o sentido de su voto.

Análisis global de los delitos electorales

- Solicitar declaración firmada del elector acerca de la intención o sentido de su voto.
- Comprometer el voto mediante amenaza.
- Comprometer el voto mediante promesa.

No hay causa de justificación que desvirtúe la antijuridicidad intrínseca al caso que analizamos.

En cuanto a la culpabilidad, ésta se da a través del dolo implícito en el tipo penal, pudiendo pensar en la posibilidad de un error como causa de inculpabilidad, siempre que se presente al tenor de la descripción hecha en la fracción VIII del artículo 15 del Código Penal en comento.

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo, señalando una sanción de seis meses a tres años de prisión, pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

12.- Impedir en forma violenta la instalación de una casilla.

La fracción XII del artículo 403 recoge a instancia del legislador una conducta en la que el sujeto activo atenta en contra del libre y armónico desarrollo del proceso electoral, en una de sus fases culminantes, como es la jornada electoral.

Análisis global de los delitos electorales

La conducta será de acción, comportamiento humano que lleva implícita la ejecución de actos violentos dirigidos a evitar que se instale alguna mesa receptora de votos.

La tipicidad se dará cuando el sujeto activo se avoque a impedir en forma violenta la instalación de una casilla. La simple oposición sin el ejercicio de violencia no podrá ser constitutiva de delito, toda vez que la descripción típica incluye a la violencia como un medio comisivo del evento antisocial.

La conducta es antijurídica y no hay causa de justificación que la pueda amparar, dicha antijuridicidad no se excluye toda vez que la conducta típica implica un atentado al orden jurídico preestablecido; el acto de considerar dicha conducta como constitutiva de delito, lleva insita la valoración antijurídica de la actividad descrita en la fracción XII del artículo en cita del código federal punitivo.

En orden al elemento interno, es un delito doloso y la única causa de inculpabilidad que puede haber es el error invencible, para el caso de que se crea que sí es permitido impedir la instalación de casillas ad libitum.

La no exigibilidad de otra conducta, en su modalidad de bis compulsiva también es probable en esta última hipótesis.

Análisis global de los delitos electorales

La punibilidad está prevista en el párrafo inicial del artículo 403, señalando una sanción corporal de seis meses a tres años de prisión y una pena pecuniaria de 10 a 100 días multa.

B) COMETIDOS POR MINISTROS DE CULTO

A los ministros de cultos religiosos que en actos propios de su ministerio, por cualquier medio, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar, induzcan a la abstención o a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, se les impondrán hasta 500 días-multa.

Este es un delito de acción que no puede ver desvirtuada la conducta por causa alguna, ese hacer radica en la inducción hacia cualquiera de las hipótesis recogidas en el artículo 404 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal.

La tipicidad se condiciona a la actualización de las hipótesis alternativas que se recogen en el artículo en comento y de no agotarse todos los elementos típicos exigidos por la hipótesis respectiva, estaremos en presencia de la atipicidad.

La conducta descrita en el numeral de mérito es antijurídica, toda vez que va en contra del orden social por el que pugna el Derecho en general, sin que ubiquemos la posibilidad de la manifestación de alguna causa de justificación o licitud.

Análisis global de los delitos electorales

Es un delito doloso que permite la posible presencia de una causa de inculpabilidad a través de la no exigibilidad de otra conducta, pensamos en el caso de que exista una bis compulsiva (violencia moral o coacción sobre la voluntad) operando en el ánimo del ministro de culto, mismo que por dicha circunstancia se ve compelido a inducir a votar en contra de un candidato determinado o a abstenerse de votar a sus feligreses.

La sanción prevista por el legislador es únicamente de carácter pecuniario y podrá ser hasta de quinientos días multa, sin que se prevea excusa absolutoria alguna.

En la terminología penal, "el día-multa" equivale a la percepción neta diaria del sentenciado, en el momento de consumir el delito tomando en cuenta todos sus ingresos.

C) COMETIDOS POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

Las posibles conductas delictivas de los funcionarios electorales se sancionan con mayor rigor, pudiéndoseles imponer a juicio del juez de veinte a cien días-multa o prisión de tres meses a cinco años, o ambas penas a la vez según el caso.

Para efectos de este rubro se dan por reproducidas las disertaciones hechas en el primer inciso. *mutatis mutandis*.

Análisis global de los delitos electorales

Se procederá penalmente contra un funcionario electoral cuando:

- altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores.
- se abstenga de cumplir sus obligaciones electorales sin causa justificada con perjuicio del proceso.
- obstruya injustificadamente el desarrollo normal de la votación.
- altere los resultados electorales, substraiga o destruya boletas electorales.

Otras conductas castigables consisten en que no entregue o impida la entrega oportuna de documentos oficiales sin que medie razón que lo justifique: en ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados; instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos legalmente, o expulse de la casilla sin causa que lo justifique a los representantes partidistas.

D) DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PARTIDISTAS

Los funcionarios partidistas pueden ser castigados por el Juez con cincuenta o cien días-multa o prisión de tres meses a cinco años, o ambas sanciones a la vez, si cometen algunos de los siguientes delitos:

Análisis global de los delitos electorales

- ejercer presión sobre los electores, induciéndolos a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o donde estén formados.

- realizar propaganda mientras cumplen sus funciones durante la jornada electoral.

- sustraer, destruir, alterar o hacer uso indebido de documentos oficiales de índole electoral.

- obstaculizar el desarrollo normal de la votación sin que medie causa justificada o ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales.

- propagar dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto a los resultados oficiales contenidos en las actas de escrutinio y cómputo.

- impedir con violencia la instalación, apertura o cierre de casilla; o abrirla o cerrarla fuera de los tiempos previstos en la ley de la materia.

E) DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS

A los servidores públicos se les pueden imponer de setenta a doscientos días-multa o prisión de tres meses a seis años o ambas sanciones a juicio del Juez, cuando incurran en alguno de los delitos electorales tipificados en el Código Penal.

Análisis global de los delitos electorales

En tal situación se encontrará al servidor público que:

- abusando de sus funciones obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato;
- condicione la prestación de un servicio público o la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato, o
- destine fondos o bienes que tenga a su disposición en virtud del cargo al apoyo de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueden corresponder por el delito de peculado; o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando el tiempo de sus labores oficiales para que proporcionen servicios a un partido político o candidato.

Finalmente, se impondrá la suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos diputados o Senadores, no se presenten sin causa justificada a juicio de la cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado por la Constitución General de la República.

Con la tipificación de estas conductas delictivas y la determinación de las sanciones correspondientes, se busca garantizar el libre ejercicio del sufragio, el secreto del voto, el buen uso de la documentación oficial relativa, la autenticidad y legalidad de los procedimientos electorales, así como la fidedignidad de los resultados de las elecciones. 16

¹⁶ NUÑEZ JIMENEZ, ARTURO. *El nuevo sistema electoral mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991, pp. 289-293.

CRITICAS Y PROPUESTAS

A) CRITICAS

El crecimiento de las necesidades sociales lleva implícita la inquietud colectiva de contar con instrumentos que hagan factible la preservación de un clima adecuado para el cumplimiento de los fines sociales.

No obstante lo anterior, al parecer la solución no se encuentra en la creación indiscriminada de leyes que suenan muy bien pero que no se aplican en la práctica; México necesita de estructuras político-administrativas cuya función primordial sea la correcta aplicación de los principios legales preexistentes.

Los principios recogidos en el Título Vigésimo cuarto son un reflejo de la inquietud por tutelar con fuerza y sancionar con severidad las conductas que atente en contra de las instituciones electorales y en especial el proceso encaminado a la renovación de los representantes de los cargos populares.

Consideramos que este tipo de delitos están consagrados en tipos penales que se encuentran asistemáticamente recogidos en los

Análisis global de los delitos electorales

ordenamientos legales, ya que al estar tan vinculados con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sería tal vez mejor su asignación en la ley electoral.

Una situación que corrobora lo anterior es el que encontramos en este título tipificadas conductas susceptibles de ser cometidas por servidores públicos, siendo que ya existe un Título específico en donde se señalan eventos antisociales que exigen tal calidad en los sujetos activos.

De las hipótesis contenidas en el artículo 403 podemos comentar que la redacción de la mayoría de las fracciones es ambigua; ejemplo de ello son las múltiples hipótesis que se pueden ir desmembrando de cada fracción, y en ellas a su vez cabe una serie de interpretaciones encontradas.

En cuanto a la sanción prevista para los ministros de culto que intervengan en alguna de las formas previstas por el artículo 404 del Código Penal, existe una enorme desproporción entre la conducta generadora del ilícito y la amenaza de sanción, la cual tan sólo es de carácter pecuniario, sin que se mida auténticamente la magnitud del daño o del efecto probable.

El desempeño de las funciones electorales es retribuido, salvo en los casos señalados por la propia ley; la consagración de figuras típicas que castiguen ciertas conductas ejecutadas por los integrantes de una mesa directiva de casilla puede constituir un motivo más de

Análisis global de los delitos electorales

desaliento para la participación en ese evento cívico que es la jornada electoral.

Ahora con las reformas recientes al Código Penal, será más fácil que los sujetos que lleven a cabo cualquiera de las conductas descritas en el último título de dicha ley, argumenten el desconocimiento de las prohibiciones ya comentadas.

B) PROPUESTAS

Con base en las anteriores disertaciones, nos atrevemos a efectuar las siguientes propuestas:

1.- La incorporación de las normas jurídico penales en materia electoral, en el cuerpo de la legislación específica y no en el Código Penal, ya que su contenido está íntima y estrechamente vinculado con dichas normas; el alcance se subordina al cabal entendimiento de la normatividad electoral, misma que ha sufrido constantes transformaciones, las más de ellas enfocadas a dotar a los procesos electorales y a sus instituciones de una auténtico sentido democrático.

2.- La exclusión de los delitos dirigidos a los servidores públicos, ya que los mismos deben recogerse de manera sistematizada en el rubro respectivo.

3.- La inclusión de penas más severas para el caso de que quien

Análisis global de los delitos electorales

lleve a cabo cualquiera de las conductas descritas sea un observador nacional o extranjero.

4.- La modificación de la sanción prevista para ministros de culto, agravándola y haciéndola proporcional a la magnitud del daño producido.

5.- La inclusión de una interpretación auténtica o legislativa a efecto de dar mayor certeza al sentido de la norma y no dejar pauta para ambiguas interpretaciones.

6.- La creación de una fiscalía especial, ausente de compromisos con grupos de poder para que aplique con todo rigor la normatividad en la materia.

7.- La implementación, en época de elecciones, de programas que den a conocer con amplitud el contenido de las normas jurídico penales en materia electoral, a efecto de enterar a la población de los ilícitos en que puede incurrir y las sanciones a que se puede hacer acreedor el infractor de la ley penal.

Análisis global de los delitos electorales

CONCLUSIONES

La evolución histórica nos ha demostrado que en el ánimo de la humanidad siempre ha existido el deseo de la democratización y de la búsqueda de formas de organización social que permitan el logro de los fines colectivos, aunque en considerables casos las transformaciones han obedecido a intereses personales o de grupo.

La cuna de la democracia, Grecia, marcó los principios esenciales de dicho sistema de gobierno, siendo perfeccionados a través del tiempo por las diferentes culturas occidentales, llegando a nuestro continente con las ideas de cambio y libertad que germinaron en la vieja Europa y aniquilaron a los sistemas Absolutista.

En México la idea de la democracia ha sido el motor de los fines independentistas plasmados en las diversas manifestaciones constitucionalistas de los siglos XIX y XX, lucha que no termina y que sigue siendo una enorme inquietud del pueblo mexicano.

Como una muestra de dicha inquietud, tenemos el alojamiento en Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la república en materia de fuero federal, de figuras típicas que constituyen un atentado contra el orden jurídico y cuya inclusión en el máximo ordenamiento punitivo demuestra ese intento por evitar que siga el imperio de la subcultura del fraude.

Análisis global de los delitos electorales

No obstante el loable esfuerzo por salvar este escollo, es indispensable llevar a cabo actividades paralelas en lo administrativo para hacer una realidad el ideal de transparencia y limpieza en los procesos electorales, ello al tenor de las propuestas que nos hemos atrevido a formular.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO, Miguel y LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Delitos Especiales, Editorial Porrúa, México, 1990.

ARNAIZ AMIGO, Aurora. Soberanía y potestad. Segunda edición, Editorial Porrúa, México 1981.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Código Penal Anotado, 3a. edición, Editorial Porrúa, México, 1971.

DE P. MORENO, Antonio. Derecho Penal Mexicano, tomos I y II, Editorial Porrúa, México, 1968.

GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano Los Delitos, 11a. edición, México, 1972.

J.P., Mayer. Trayectoria del pensamiento político Fondo de Cultura Económica, 1976.

JIMENEZ HUERTA, Mariano. Derecho Penal Mexicano, tomo III, 2a. edición, Editorial Porrúa, México 1971.

MAGGIORE, Giuseppe. Derecho Penal. Parte Especial, traducido por José J. Ortega Torres, tomo IV Editorial Themis, Bogotá, 1955.

MARGADANT, Guillermo F. El derecho privado romano, quinta edición.
Editorial Esfinge, México, 1974.

MAURO, Frederic. Europa en el siglo XVI, aspectos económicos.
Editorial labor, S.A., España, 1969.

MIRANDA BASURTO, Angel. El dramático Siglo XX. Segunda edición,
Editorial Herrero, México, 1973.

MORGAN H., Lewis. La sociedad primitiva, cuarta edición,
Editorial Ayuso, México 1980.

NEUMAN, Sigmund. Partidos políticos modernos.
Editorial Tecnos, España, 1951.

NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El nuevo sistema electoral mexicano,
Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

OSATE, Santiago. Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus
constituciones.

Talleres Gráficos de la Nación, México, 1985.

SAYED HELU, Jorge. Introducción a la historia constitucional de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1971.

W.M., JACKSON. Nuevo tesoro de la juventud, s/editorial. México, 1973.

Análisis global de los delitos electorales

W.M., JACKSON. Dos millones de años de civilización, s/editorial. México, 1974.

WEKMAN, Luis. El pensamiento político medieval y las bases para un nuevo derecho internacional, Instituto de historia, U.N.A.M. México, 1950.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Editorial Porrúa, México, 1994.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Comité

Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, México,

1994.

Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para
toda la república en materia de fuero federal.

Editorial Porrúa, México, 1994.